

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO
FUNDACIONES Y CONSORCIOS PARTICIPADOS
MAYORITARIAMENTE POR ÓRGANOS Y
ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL
EJERCICIO 2016
FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA
DE CASTILLA-LA MANCHA**

**EL
JEFE DE EQUIPO**

**Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL
FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.....	6
IV. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	9
IV.1. ÁREA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	9
IV.1.1 ANTECEDENTES.....	9
IV.1.2. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA.....	10
IV.1.3. PLAN DE ACTUACIÓN.....	10
IV.1.4. EL BALANCE DE SITUACIÓN.....	12
IV.1.5. LA CUENTA DE RESULTADOS.....	15
IV.1.6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.....	16
IV.1.7. TARJETAS EMITIDAS POR ENTIDADES FINANCIERAS.....	19
IV.1.8 INFORMACIÓN APLAZAMIENTOS DE PAGO A PROVEEDORES.....	19
IV.2. AREA DE GASTOS DE PERSONAL.....	20
IV.2.1. NORMAS INTERNAS EN MATERIA DE PERSONAL.....	20
IV.2.2. ANALISIS DE LA PLANTILLA.....	20
IV.2.3. ANÁLISIS DE ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL.....	21
IV.2.4. ANALISIS DEL GASTO DE PERSONAL.....	24
IV.2.5. INCREMENTOS RETRIBUTIVOS.....	25
IV.2.6. RETRIBUCIONES DE PERSONAL.....	25
IV.2.7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL..	26
IV.2.8. CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN.....	26
IV.3. ÁREA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN Y SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA FUNDACIÓN.....	27
IV.3.1. CONVOCATORIAS DE AYUDAS.....	31
IV.3.2. CONVENIO TOMELLOSO.....	34
IV.4. ÁREA DE LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS RECIBIDAS DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM.....	36



IV.4.1. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS.	38
IV.4.2. SUBVENCIONES	43
IV.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.....	45
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	46
VI. ALEGACIONES FORMULADAS.....	52
VII. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.	52
VIII. ANEXO.....	56

RATIOS EMPLEADOS:

Ratio	Numerador	Denominador	Orientación
Liquidez inmediata	Activo corriente - Existencias	Pasivo corriente	>1 suficiente liquidez inmediata
Solvencia c/p	Activo corriente	Pasivo corriente	>1 solvente a c/p
Garantía l/p	Activo total	Pasivo total	>1 Solvencia a l/p
Autonomía	Patrimonio neto	Pasivo total	Si <1 dependencia financiera
Cobertura explotación	Gastos explotación	Ingresos explotación	<1
Cobertura g personal	Gastos de personal	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.
C/ servicios exteriores	Gasto en servicios exteriores	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.

m€ significa miles de euros.



I. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (en adelante TRLHCLM), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, aprobó mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, el Plan de Control Financiero y Auditoría de Empresas y Entes Públicos para el ejercicio 2017, en el que se incluye el Control Financiero de la gestión económica llevada a cabo por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha durante el ejercicio 2016.

En el artículo 4 del TRLHCLM, apartado 1.c), se establece que también forman parte del sector público regional las fundaciones regionales, mientras que en el apartado 1.d), se establece que forman parte del sector público regional los consorcios participados mayoritariamente por la JCCM. Se consideran fundaciones regionales, según el artículo 4.3 del TRLHCLM, aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) **Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante JCCM), sus Organismos Autónomos (en adelante OOAA) o demás entidades integrantes del Sector Público Regional (en adelante SPR).**
- b) Que su patrimonio fundacional, con carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por la JCCM, sus OOAA o demás entidades integrantes del SPR.

Existe un inventario de entes del sector público autonómico, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, viniendo regulados en la Orden HPA/2105/2012, los criterios de inclusión de las fundaciones en este último inventario, que se basan en el control o financiación de la entidad (en función del número de patronos o aportación de ingresos en el presupuesto de la fundación) y no en función de % sobre dotación fundacional como el TRLHCLM. Obsérvese además que la referida orden tiene como ámbito objetivo de aplicación las obligaciones de remisión de información y transparencia establecidas en la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así, según el artículo 11.3.e de la Orden HPA/2105/2012, se consideran integrantes del inventario de entes dependientes de la Comunidad Autónoma los consorcios e instituciones sin ánimo de lucro que estén controlados o financiados al menos al 50% por la Administración General de la Comunidad, OOAA, entidades públicas empresariales, agencias y demás Entes Públicos vinculados o dependientes de la Administración autonómica, universidades y Sociedades Mercantiles.

De otro lado se establece en el artículo 11.5) de la Orden HPA/2105/2012), que el inventario de entes dependientes de la comunidad autónoma incluirá las sociedades mercantiles (u otros entes en los que se participe), aun cuando la Comunidad Autónoma, individualmente considerada, no ostente una posición de dominio directa o indirecta, sobre la entidad participada, y siempre y cuando dicha entidad deba ser considerada pública debido a que está controlada o financiada al menos en un 50% por el sector





AAPP en su conjunto y una única Administración Pública no ostente una mayoría de control o financiación de la entidad.

Partiendo del inventario de entes del sector público autonómico, se han considerado fundaciones sujetas al control financiero pretendido, aquellas fundaciones que, siendo públicas por ser mayor del 50% la participación del sector público, la aportación en su dotación fundacional, directa o indirecta de la Administración de la JCCM, sus OAAA o demás entidades integrantes del Sector Público Regional, sea mayor o igual a la de otros partícipes públicos.

El 12 de febrero de 2018 se remitió el escrito de iniciación del control financiero.

El control financiero se ha ejecutado por funcionarios adscritos a la Intervención General, que fueron designados por el Interventor General.

Los trabajos del control financiero se han desarrollado conforme lo establecido en la Circular 1/2007 de 19/06/2007, de la Intervención General de la Junta, de control financiero y en las Normas de Auditoría del Sector Público. Durante las actuaciones de control no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo que hayan impedido la realización de las pruebas.

Con fecha 4 de julio de 2018 se remitió, para alegaciones, el informe provisional a la Fundación y a las Secretarías Generales de las Consejerías de Bienestar Social y de Sanidad.

Con fecha 18 de julio de 2018 tuvo entrada en la Intervención General de la JCCM escrito de alegaciones de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social y con fecha 25 de julio de 2018 escrito de alegaciones de la Directora de la Fundación, ambos se adjuntan como anexo.

II. CONSIDERACIONES GENERALES.

Léase el apartado 1) ANTECEDENTES, del título IV de este informe.



III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.

El objetivo general consistirá en comprobar que la situación y el funcionamiento de la Fundación, durante el ejercicio 2016, en el aspecto económico, financiero y presupuestario, se ha ajustado al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

Para la consecución del objetivo general el trabajo de control financiero se estructura en las siguientes áreas: área de análisis financiero y evaluación de riesgos (análisis cuentas anuales), área de gastos de personal, área de entregas dinerarias sin contraprestación y subvenciones concedidas por la Fundación y área de gestión de las subvenciones recibidas de los presupuestos generales de la JCCM. Los objetivos específicos para cada una de las áreas señaladas consistirán en:

1. Área de análisis financiero y evaluación de riesgos (análisis cuentas anuales):

- 1º) Verificar que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016 se formulan, auditan, aprueban, depositan y rinden conforme a la normativa. Contienen los estados preceptivos. Órgano competente y cumplimiento de plazos.
- 2º) Verificar que las cuentas anuales referentes al ejercicio 2016 expresan el resultado de su gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con los principios que son de aplicación. Con carácter general este objetivo queda cubierto con la auditoría de cuentas anuales, según informe emitido por los auditores, en el que se expresa opinión basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera de aplicación.
- 3º) Verificar que el plan de actuación correspondiente al ejercicio 2016 se elabora, aprueba y remite conforme a la normativa vigente. Tiene el contenido preceptivo. Autorización por el órgano competente y cumplimiento de plazos. Coherencia con la Ley de Presupuestos.
- 4º) Verificar que la entidad opera con economía y no se excede el presupuesto global, dedicando además las dotaciones para gastos a las finalidades previstas, y cumple el presupuesto de ingresos, conforme al artículo 21 de la Ley de Presupuestos para 2016. Informar sobre la situación y evolución financiera de la entidad mediante análisis del balance y cálculo de ratios, con apoyo en la memoria. Informar sobre la situación y evolución económica de la entidad mediante análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculo de ratios y con apoyo en la memoria. Análisis de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación. En caso de excesos de gasto con sobrantes en otras partidas, solicitar las autorizaciones de modificación de finalidad por el titular de la Consejería de adscripción.

- 5º) Análisis de los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales. Cumplimiento de Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

2. Área de gastos de personal.

Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión en materia laboral se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

- a) Comprobar el cumplimiento de la legalidad en materia de gestión de personal.
- b) Determinar que el Ente dispone de unas normas internas adecuadas y suficientes para su gestión de personal de acuerdo con los principios de buena gestión financiera. (Aprobación régimen retributivo y plantilla). Análisis convenio (autorización de la D.G. de Presupuestos).
- c) Evolución de personal según la memoria. Verificar que en 2016 la contratación de nuevo personal se adecue a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 y la Disposición Adicional 10ª de la Ley de Presupuestos para 2016.
- d) Verificar que los importes liquidados en las nóminas se corresponden con los autorizados en los contratos, convenios y disposiciones legales o reglamentarias vigentes.
- e) Comprobar que el Ente procede a liquidar los gastos y retenciones por Seguridad Social e IRPF y procede a su pago ante la Administración oportuna en tiempo y forma.
- f) Analizar la razonabilidad del gasto, en relación con el presupuesto total del ejercicio y con los gastos de personal de otros ejercicios, y si excede el presupuesto de gastos de personal, conforme al artículo 21 de la Ley de Presupuestos para 2016. Análisis de desviaciones en gastos de personal.
- g) Analizar los contratos alta dirección, verificando el cumplimiento del art. 36 de la Ley de Presupuestos de 2016.

3. Verificar la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación y subvenciones convocadas por la Fundación.

- a) Analizar el cumplimiento de los principios de gestión e información recogidos en los artículos 8.3 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Comprobar que los supuestos de concesión de forma directa, en su caso, se encuentran entre los recogidos en el artículo 75.2 del TRLHCLM. Analizar el logro de los fines perseguidos con las ayudas monetarias y subvenciones concedidas, principios de eficacia y eficiencia.
- b) Comprobar la adecuada y correcta obtención de las ayudas por parte de los beneficiarios.
- c) Verificar la adecuada y correcta justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios.
- d) Comprobar la realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con las ayudas.
- e) Verificar si estos gastos cuentan con las autorizaciones e informes preceptivos conforme al artículo 21 de la Ley de Presupuestos de 2016 y el



artículo 24 de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos de Castilla-La Mancha.

4. Análisis de la gestión de las subvenciones y/o ayudas recibidas de los presupuestos generales de la JCCM.

Comprobar la correcta obtención. Analizar la actuación del órgano que concede la subvención y/o ayuda. Verificar el cumplimiento de las obligaciones. Analizar la justificación. Verificar la realidad y regularidad de las operaciones. Estudiar la financiación de las actividades subvencionadas.

5. Área de seguimiento de recomendaciones:

Verificar las actuaciones realizadas por la Fundación para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en nuestros informes anteriores.

En función de los riesgos apreciados en la ejecución de los apartados anteriores, podrá solicitarse documentación complementaria y extender la verificación, ya fuera sobre el ejercicio 2016, anteriores o posteriores.



IV. RESULTADOS DEL TRABAJO.

IV.1. ÁREA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

IV.1.1 ANTECEDENTES.

La Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (en adelante FSCLM) se constituyó el 27 de julio de 2001 bajo la denominación de Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, para la Integración Sociolaboral del enfermo mental (FISLEM). En Sesión Extraordinaria del Patronato celebrada el 22 de noviembre de 2010, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Fundación y la Fusión por absorción de la Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha (FISCAM) y de la Fundación de Castilla-La Mancha para la Diabetes (FUCAMD). En virtud de los Estatutos vigentes, los fines fundacionales son:

- El fomento de la formación e investigación en materia sanitaria y social.
- La prevención, la rehabilitación y el apoyo social y laboral de las personas que padezcan diabetes, trastornos mentales u otras enfermedades de larga evolución y/o en riesgo de exclusión social.

El importe satisfecho por los fundadores a la dotación fundacional, así como la composición del patronato a 31/12/2016 se muestran a continuación:

TABLA 1
DOTACIÓN FUNDACIONAL

ENTIDAD	IMPORTE EN €	%
Junta de Comunidades de CLM	54.040	34
Ampliación por resultados de ejercicios anteriores	105.970	66
TOTAL	160.010	100

Fuente: Estatutos

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, modificado en sesión ordinaria del Patronato de 22/11/2012 el Patronato de la Fundación está integrado por cuatro patronos que cuentan con la siguiente representación:

TABLA 2
COMPOSICIÓN DEL PATRONATO

ENTIDAD	Nº DE REPRESENTANTES	%
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	7	70
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha	1	10
Federación de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales de Castilla-La Mancha (FEAFES CM)	1	10
Federación de Asociaciones de Diabéticos de Castilla-La Mancha (FEDICAM)	1	10
TOTAL	10	100

Fuente: Estatutos y cuentas anuales auditadas 2016

IV.1.2. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal (en adelante RD 1337/2005), establece en el artículo 28.1 que, *“Cuando las cuentas vayan a ser sometidas a auditoría externa, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio”*. Las cuentas anuales del ejercicio 2016 fueron formuladas el 31/03/2017 cumpliendo con el plazo establecido.

Según el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (en adelante Ley 50/2002), las cuentas anuales deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación, las cuentas anuales 2016 fueron aprobadas por el Patronato, en plazo, el 20/06/2017. El artículo 25.7 de la Ley 50/2002, establece que, *“Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación”* las cuentas fueron rendidas al Protectorado de Fundaciones el 26/06/2016, cumpliendo el plazo legalmente establecido.

El artículo 107.5 del TRLHCLM establece que, los cuentadantes cuyas cuentas no formen parte de la Cuenta General deberán remitir a la Intervención General sus cuentas anuales, elaboradas de conformidad con su legislación específica, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, estas fueron remitidas a la Intervención General de la JCCM en plazo, encontrándose disponibles para su análisis a partir de la inclusión en la Central de Información el 28/06/2017.

Las cuentas anuales fueron auditadas por Ábaco Auditores Consultores S.L., que emitió informe el 29/05/2017, con opinión favorable sin salvedades.

IV.1.3. PLAN DE ACTUACIÓN.

El artículo 25.8 de la Ley 50/2002, establece que, *“El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.”*

A su vez el Real Decreto 1337/2005, establece que el protectorado, una vez comprobada la adecuación formal del plan de actuación a la normativa vigente, procederá a depositarlo en el Registro de Fundaciones. El plan de actuación debe acompañarse de una certificación del acuerdo aprobatorio del Patronato, emitida por el secretario con el visto bueno del presidente.

Con fecha 25/01/2016, fuera del plazo establecido, el Patronato aprueba el plan de actuación del ejercicio 2016, las cifras contenidas en el presupuesto del plan de actuación son coincidentes con las aprobadas en los Presupuestos Generales 2016, el Plan fue remitido al Protectorado de Fundaciones el 08/02/2016.

Con fecha 13/01/2017 el Patronato aprueba la modificación del plan de actuación del ejercicio 2016, como consecuencia de la minoración de ingresos previstos, que se formalizó en la modificación del presupuesto aprobado mediante Resolución de 28/12/2016 del Consejero de Sanidad. Las cifras contenidas en el plan de actuación



modificado son coincidentes con las aprobadas en los presupuestos modificados. El Plan fue remitido al Protectorado de Fundaciones el 16/01/2017.

Existe una desviación de 1.348,58€ en el excedente del ejercicio entre lo previsto en el plan de actuación modificado y el resultado del ejercicio.

TABLA 3
EXCEDENTE EJERCICIO (en €)

PLAN ACTUACION INICIAL	PLAN ACTUACION MODIFICADO	PEX INICIAL	PEX MODIFICADO	CUENTA RESULTADOS	DIFERENCIA
-76.330,00	-76.330,00	-76.330,00	-76.330,00	-77.678,58	-1.348,58

Fuente: Elaboración propia a partir de cuentas anuales auditadas, plan de actuación y presupuestos 2016



IV.1.4. EL BALANCE DE SITUACIÓN.

El balance y la cuenta de resultados se presentan según el modelo normal regulado por la Resolución de 26 de marzo de 2013, del ICAC, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos:

TABLA 4
RESUMEN DEL BALANCE DE SITUACIÓN A 31/12/2016 (en m€)

ACTIVO		2015	2016	%	Var.	%Var.
A)	ACTIVO NO CORRIENTE	10.296	9.793	74	-503	-5
I.	Inmovilizado intangible	41	93	1	52	125
III.	Inmovilizado material	10.239	9.312	70	-927	-9
IV.	Inversiones inmobiliarias		372	3	372	
VI.	Inversiones financieras a largo plazo.	16	16	0	-1	-3
B)	ACTIVO CORRIENTE	5.730	3.490	26	-2.240	-39
III.	Usuarios y otros deudores actividad propia	223	142	1	-81	-36
IV.	Deudores comerciales y otras ctas. cobrar	4.133	1.446	11	-2.687	-65
VI.	Inversiones financieras a corto plazo	3	1	0	-2	-67
VIII.	Efectivo y otros activos liq. equivalentes	1.371	1.901	14	530	39
TOTAL ACTIVO (A+B)		16.027	13.283	100	-2.743	-17
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		2015	2016	%	Var.	%Var.
A)	PATRIMONIO NETO	10.643	10.123	76	-520	-5
A-1)	Fondos Propios	1.572	1.494	11	-78	-5
I.	Dotación Fundacional	160	160	1		0
II.	Reservas	1.488	1.412	11	-76	-5
IV.	Excedente del ejercicio	-76	-78	-1	-2	2
A-3)	Subvenciones, donac. y leg. recibidos	9.071	8.629	65	-442	-5
B)	PASIVO NO CORRIENTE	916	836	6	-81	-9
I.	Provisiones a largo plazo	136	136	1		0
II.	Deudas a l/p	780	700	5	-81	-10
C)	PASIVO CORRIENTE	4.468	2.325	18	-2.143	-48
II.	Provisiones a corto plazo	161	73	1	-88	-55
III.	Deudas a corto plazo	99	120	1	21	21
V.	Beneficiarios-Acreedores.	1.319	1.253	9	-66	-5
VI.	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	2.889	879	7	-2.010	-70
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		16.027	13.283	100	-2.743	-17

Fuente: Cuentas anuales.

El inmovilizado material ha disminuido un 9%, parte de esta disminución es debido a la reclasificación como "Inversiones inmobiliarias" por importe de 372 m€ parte de una instalación de la Fundación que no está afecta a los fines fundacionales sino que se encuentra arrendada generando ingresos catalogables como mercantiles. La cifra de "deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" ha disminuido en 2.687 m€ (65%).



En el pasivo corriente destaca la disminución de 2.010 m€ (70%) de la cifra de “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, como consecuencia de la disminución del saldo de subvenciones pendientes de reintegro de ejercicios anteriores.

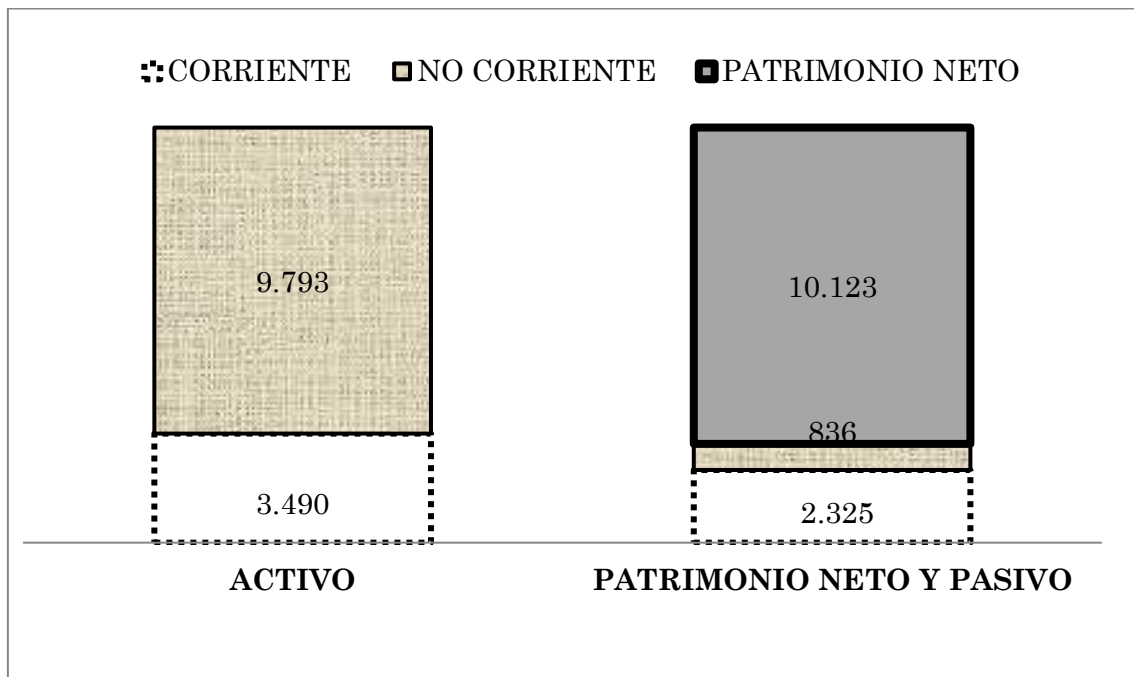
La Fundación cuenta con una liquidez elevada, contando en caja y bancos con un importe de 1.901 m€.

La Fundación al final del año 2016 tiene dotadas dos provisiones para responsabilidades, una a largo plazo por importe de 136 m€ para hacer frente al embargo por responsabilidad solidaria efectuado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan por el impuesto de construcciones y obras de la Residencia para personas con enfermedad mental en dicha localidad y otra a corto plazo por importe de 73 m€ para el abono de la recuperación de la parte de la paga extra del mes de diciembre del año 2012, cuyo pago, según la memoria, se ha efectuado en enero de 2017.

En mayo de 2016 se procedió a la devolución de parte de la paga extraordinaria de 2012 por importe de 72 m€, para lo que se aplicó parte de la provisión dotada al efecto, procediendo a revertir el exceso de la misma por importe de 2 m€.

La representación gráfica de las masas patrimoniales se muestra a continuación:

GRAFICO 1



Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales.



Se ofrecen los siguientes ratios sobre situación financiera:

TABLA 5
RATIOS FINANCIEROS

RATIO	2015	2016	SECTOR 2015
Liquidez inmediata	1,28	1,50	1,16
Solvencia C/P	1,28	1,50	1,16
Garantía L/P	2,98	4,20	3,02
Autonomía	1,98	3,20	2,02

Fuente: elaboración propia a partir de Cuentas anuales.

Donde,

Ratio	Numerador	Denominador	Orientación
Liquidez inmediata	Activo corriente - Existencias	Pasivo corriente	>1 suficiente liquidez inmediata
Solvencia c/p	Activo corriente	Pasivo corriente	>1 solvente a c/p
Garantía l/p	Activo total	Pasivo total	>1 Solvencia a l/p
Autonomía	Patrimonio neto	Pasivo total	Si <1 dependencia financiera

Los valores alcanzados en 2015 y 2016 muestran buena capacidad de la Fundación para hacer frente tanto a sus obligaciones con vencimiento a corto y a largo plazo así como un nivel de autonomía financiera aceptable, en 2016 han mejorado los ratios, y su situación financiera sigue siendo mejor que la del sector.



IV.1.5. LA CUENTA DE RESULTADOS.

TABLA 6
RESUMEN CUENTA RESULTADOS A 31/12/2016 (en m€)

		2015	2016	%	Var.	% Var.
1.	Ingresos de la actividad propia	16.279	16.813	96	534	3
2.	Ventas y otros ingresos actividad mercantil	19	25	0	5	28
3.	Gastos por ayudas y otros	-6.902	-7.184	41	282	4
6.	Aprovisionamientos	-105	-108	1	3	3
8.	Gastos de personal	-6.457	-6.916	39	459	7
9.	Otros gastos de la actividad	-2.987	-2.793	16	-194	-6
10.	Amortización del inmovilizado	-554	-521	3	-33	-6
11.	Subvenciones, donaciones y legados de capital tras pasados al excedente del ejercicio	1.899	618	4	-1.281	-67
13	Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	-1.245	1	0	1.246	
14	Otros resultados	-7	1	0	7	109
A.1)	EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+6+7+8+9+10+11+13+14)	-60	-64	0	-4	-7
14.	Ingresos financieros			0		9
15.	Gastos financieros	-17	-14	0	-3	-15
A.2)	EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15)	-16	-14	0	3	16
A.3)	EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-76	-78	0	-2	-2
19.	Impuesto sobre beneficios					
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-76	-78	0	-2	-2
A.4)	Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio	-76	-78	15	-2	-2
B.1)	Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	17.095	16.189	-3113	-906	-5
C.1)	Variación del patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio	-17.241	-16.512	3175	729	4
D)	Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (B1+C1)	-146	-323	62	-469	-321
H)	Otras Variaciones	-1.524	-119	23	1.405	92
	VARIACIÓN PATRIMONIO NETO EJERCICIO	-1.746	-520	100	1.226	70

Fuente: Cuentas anuales.

Tanto los gastos como los ingresos han disminuido un 4% respecto al ejercicio 2015. Han aumentado los gastos por ayudas un 4% (282 m€) y los gastos de personal un 7% (459 m€), disminuyendo otros gastos de la actividad un 6% (194 m€). Los ingresos de la actividad propia han aumentado un 3% (534 m€).

El resultado del ejercicio es negativo en 78 m€, habiéndose producido una variación negativa de 520 m€ en el patrimonio neto, de los que 119 m€ corresponden a transferencias o subvenciones recibidas y que deberán ser compensadas o reintegradas como consecuencia de la falta de ejecución o aplicación de las mismas.

Un 39% de los ingresos se consumen en gastos de personal, un 41% en gastos por ayudas y un 16% en servicios exteriores.



TABLA 7

RATIOS ECONÓMICOS

RATIOS	2015	2016	PEX MODIFIC. 2016	SECTOR 2015
Cobertura gastos de explotación	1,00	1,00	1,00	0,98
Cobertura gastos de personal	0,35	0,40	0,40	0,24
Cobertura gastos servicios exteriores	0,14	0,16	0,15	0,42

Fuente: elaboración propia a partir de cuentas anuales.

Donde,

Ratio	Numerador	Denominador	Orientación
Cobertura explotación	Gastos explotación	Ingresos explotación	<1
Cobertura g personal	Gastos de personal	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.
C/ servicios exteriores	Gasto en servicios exteriores	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.

Los valores alcanzados en 2015 y 2016 muestran suficiencia en cuanto a la cobertura de los gastos de explotación, razonabilidad de los gastos en servicios exteriores y una dependencia alta del factor trabajo para el desarrollo de las actividades fundacionales. Los ratios de cobertura obtenidos para 2016 muestran desviaciones poco significativas respecto a los calculados sobre el presupuesto de explotación. Respecto al sector, la Fundación dedica más recursos a gastos de personal y menos a servicios exteriores.

La Fundación ha reconocido como gasto en el ejercicio por ayudas monetarias a diferentes entidades por importe de 7.130 m€, de los cuales 4.382 m€ son destinados a actividades relacionadas con la salud mental y 2.748 m€ para actividades relacionadas con la drogodependencia VIH Sida. Tales gastos se han registrado en el epígrafe a) de la rúbrica "Ayudas monetarias y otros".

Cabe destacar, en referencia a los gastos, que durante el ejercicio la Fundación ha imputado en la rúbrica "Aprovisionamientos", la cantidad de 108 m€, que corresponden a un Concierto de 18 plazas residenciales en Albacete. Siendo la cantidad imputada, por dicho concepto, en el año 2015 de 105 m€.

IV.1.6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

Mediante Resolución de 28/12/2016, el Consejero de Sanidad, en virtud del artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos, y previo informe de la Dirección General de Presupuestos, autorizó, a propuesta de la Fundación, una modificación del presupuesto inicialmente aprobado, como consecuencia de la minoración de los ingresos de la subvención nominativa de la Consejería de Bienestar Social. La modificación disminuye el presupuesto de explotación en 228.620,00 € y el presupuesto de capital en 120.000,00 €. A continuación se muestra la modificación del presupuesto respecto a inicialmente aprobado.



TABLA 8
MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (en m€)

		PEX INICIAL	PEX MODIFICADO	DIFERENCIA	% MODIF
1.	Ingresos de la actividad propia	17.231	16.920	311	2
2.	Ventas y otros ingresos actividad mercantil	25	25		
3.	Gastos por ayudas y otros	-7.402	-7.263	-139	2
6.	Aprovisionamientos	-206	-110	-96	47
8.	Gastos de personal	-7.145	-6.934	-211	3
9.	Otros gastos de la actividad	-2.616	-2.841	225	-9
10.	Amortización del inmovilizado	-537	-537		
11.	Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	517	637	-120	-23
13	Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado				
14	Otros resultados	79	42	37	47
A.1)	EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+6+7+8+9+10+11+13+14)	-55	-62	7	-13
14.	Ingresos financieros				
15.	Gastos financieros	-22	-15	-7	33
A.2)	EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+16+17)	-22	-15	-7	33
A.3)	EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-76	-76		
19.	Impuesto sobre beneficios				
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-76	-76		

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación remitida por la Fundación y presupuesto 2016



La ejecución del presupuesto de explotación se muestra a continuación:

TABLA 9
EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN MODIFICADO A 31/12/2016 (en m€)

		REAL	PEX	DIFERENCIA	% VARI
1.	Ingresos de la actividad propia	16.813	16.920	-106	-1
2.	Ventas y otros ingresos actividad mercantil	25	25		0
3.	Gastos por ayudas y otros	-7.184	-7.263	-79	-1
6.	Aprovisionamientos	-108	-110	-2	-2
8.	Gastos de personal	-6.916	-6.934	-18	0
9.	Otros gastos de la actividad	-2.793	-2.841	-48	-2
10.	Amortización del inmovilizado	-521	-537	-16	-3
11.	Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	618	637	-18	-3
13	Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	1		1	
14	Otros resultados	1	42	-41	-99
A.1)	EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+6+8+9+10+11+13+14)	-64	-62	-2	-3
14.	Ingresos financieros				
15.	Gastos financieros	-14	-15		-2
A.2)	EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+16+17)	-14	-15	-1	-5
A.3)	EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-78	-76	-1	-2
19.	Impuesto sobre beneficios				
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-78	-76	-1	-2

Fuente: Elaboración propia a partir de cuentas anuales y presupuesto modificado 2016

Se obtuvieron ingresos por 17.458 m€, cuando en el presupuesto modificado se estimaron en 17.623 m€, con una desviación negativa del 1% (164 m€). El artículo 21.3 de la ley de Presupuestos para 2016, establece que, "En el caso de producirse un incremento del gasto o una minoración en los ingresos previstos, deberán tramitar, a través de la consejería a la que estén adscritos, la oportuna modificación de sus presupuestos de explotación o de capital, que deberá ser aprobada por el titular de la misma." La modificación requiere informe favorable, con carácter previo, de la dirección general competente en materia de presupuestos. Se obtuvieron menos ingresos de los previstos en el presupuesto modificado, sin que conste que para la disminución de ingresos se haya solicitado la oportuna modificación.

Los gastos fueron presupuestados en 17.699 m€, y el gasto real fue de 17.536 m€, 163 m€ menos, por tanto, la cifra total del gasto de la Fundación en el ejercicio 2016 no ha excedido del presupuesto global modificado autorizado por el Consejero de Sanidad, cumpliéndose la limitación establecida en el artículo 21.1 de la ley de Presupuestos de 2016. El resultado negativo del ejercicio, 78 m€, fue presupuestado en 76 m€, difiriendo un 2%.



IV.1.7. TARJETAS EMITIDAS POR ENTIDADES FINANCIERAS.

El artículo 6 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha (en adelante Ley 3/2016), que entró en vigor el 31 de mayo de 2016 establece:

“1. El personal y altos cargos, incluidos asimilados, que presten servicio en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos, entidades públicas vinculadas o dependientes, en empresas y fundaciones públicas regionales y en consorcios participados mayoritariamente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, órganos todos ellos a los que se refieren las letras b), c) y d) del apartado 1º, del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no podrán disponer de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por entidades financieras con cargo a cuentas de titularidad pública.

2. Quedan excluidas de esta prohibición las tarjetas de soporte magnético para el abono de combustible de vehículos oficiales y utilización de vías de peaje.”

Hasta el 31/05/2016 la Fundación contaba con 16 tarjetas de débito que fueron canceladas y en sustitución de estas se contrataron con la entidad “La Caixa”, 35 tarjetas prepago. Con este tipo de tarjetas es posible el pago de otros gastos distintos de los permitidos en el artículo 6.2 de la Ley 3/2016, de hecho, la Fundación las utiliza para que cada centro de trabajo pueda disponer de los fondos necesarios para su mantenimiento, por lo que su uso sería contrario a lo dispuesto en la Ley 3/2016.

IV.1.8 INFORMACIÓN APLAZAMIENTOS DE PAGO A PROVEEDORES.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29/01/2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, la nota 10.8 de la memoria recoge la información sobre el plazo medio ponderado excedido (PMPE) de pagos a proveedores, no existiendo en el año 2016 ningún pago fuera de plazo legal establecido (treinta días a partir del 1 de enero de 2013 para las entidades que integran el sector público).

TABLA 10
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

	Importe	Importe
	2016	2015
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	5,87	2,70
Ratio de operaciones pagadas	5,32	2,44
Ratio de operaciones pendientes de pago	9,56	5,51
	Importe euros	Importe euros
Total pagos realizados	2.419.943,71 €	2.760.236,41 €
Total pagos pendientes	359.911,00 €	250.552,00 €

Fuente: Cuentas anuales.



IV.2. AREA DE GASTOS DE PERSONAL

IV.2.1. NORMAS INTERNAS EN MATERIA DE PERSONAL

Cualquier organización que disponga de una plantilla de trabajadores debe dotarse de unas normas internas que regulen todos los aspectos relativos al personal, tales como: estructura, modificación de la misma, formas de provisión de puestos de trabajo, etc.

De acuerdo con los Estatutos de la Fundación corresponde al Patronato aprobar la política de personal y el régimen retributivo dentro de los límites legales, y al Director dirigir la gestión general y al personal de la Fundación, dictando las instrucciones precisas para ello, nombrar y cesar a los demás cargos directivos de gestión de la Fundación, desarrollar la política de personal diseñada por el Patronato y, a tal fin, concertar o rescindir relaciones laborales, seleccionar al personal, acordar sanciones y aplicar el régimen retributivo. El personal de la Fundación se rige por las normas de derecho laboral, y su selección debe ajustarse a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, mérito y capacidad.

La Fundación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del II Convenio Colectivo de la Fundación Socio-Sanitaria de Castilla-La Mancha para la Integración Socio-Laboral del Enfermo Mental (FISLEM), de 09/07/2009. Además dispone de un procedimiento para la selección y contratación de personal, así como diversas circulares y manuales para el conocimiento de los trabajadores en relación con los permisos, licencias, vacaciones, justificación de gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, manejo del Portal del Empleado o control horario.

La Fundación comunica que no se ha realizado una aprobación expresa de la plantilla ni por parte del Patronato ni del órgano de gestión que tiene delegadas las competencias de personal.

IV.2.2. ANALISIS DE LA PLANTILLA

El número de personas que prestan servicios a la Entidad a 31/12/2016, de acuerdo con el contenido de la memoria de las cuentas anuales, se muestra a continuación, observándose que existe una variación de diez personas con respecto al ejercicio anterior.

TABLA 11
PLANTILLA TRABAJADORES POR CATEGORÍA

FECHA	PERSONAL DIRECTIVO Y DE COORDINACIÓN	TÉCNICOS	MONITORES	PERSONAL ADMINISTRATIVO	OTRO PERSONAL	TOTAL
01/01/2016	12	73	98	26	3	212
31/12/2016	12	74	107	26	3	222
Variación	0	1	9	0	0	10

Fuente: Cuentas anuales



Además de los puestos de trabajo que figuran en plantilla la Fundación ha contado en 2016 con personal derivado de la ejecución de planes de empleo subvencionados por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Según la memoria de la Fundación en el marco del “*Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2015-2016*”, ha puesto en marcha un total de 4 proyectos a través de los cuales ha contratado a 28 personas. La Fundación También ha realizado contrataciones de carácter temporal que se estudian en el apartado siguiente.

De acuerdo con el artículo 4.3º del Convenio Colectivo quedan excluidos de la aplicación del Convenio, entre otros, “*El personal de alta dirección de acuerdo con el artículo 2.1 a) del Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación, responsables de la planificación, dirección, coordinación y control de las actividades propias de la Fundación (Jefes de área, Director de Recursos, Gerentes, etc.)*”. Según la relación de efectivos facilitada por la Fundación, a 31/12/2016 cuenta con 6 trabajadores excluidos de la aplicación del Convenio:

- Directora de la Fundación
- 2 Jefes de Área
- 3 Directores de Residencia

IV.2.3. ANÁLISIS DE ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL

Durante el año 2016 han estado vigentes dos Leyes de Presupuestos:

- Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015 (en adelante Ley 10/2014), prorrogada por el Decreto 225/2015, de 22 de diciembre, y cuya vigencia finalizó el 30 de abril de 2016.
- Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016 (en adelante Ley 1/2016), vigente desde el 1 de mayo de 2016.

Ambas leyes regulan de forma similar la contratación de nuevo personal en el sector público regional, entre el que se encuentra incluido la Fundación.

El artículo 37.1 de la Ley 10/2014, al regular las ofertas de empleo público establece: “*A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá a la incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo 28, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores*”. Según el artículo 28.1 y en el artículo 1.1.g), de la Ley 10/2014, la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha se encuentra dentro del ámbito de aplicación de este artículo.

En cuanto a la realización de contratos temporales, el artículo 38.1 prohíbe, en el ámbito del sector público regional, la contratación de nuevo personal laboral temporal, salvo en casos excepcionales que, conforme a la Orden de 27/01/2015, de la Consejería de Hacienda, sobre normas de ejecución de los PGJCCM para 2015, requieren previo informe preceptivo y vinculante de la dirección general competente en materia de presupuestos.



La Ley 1/2016, regula en el artículo 46 las ofertas de empleo público, y permite únicamente *“la incorporación de nuevo personal, en el ámbito de los órganos, entidades e instituciones a los que se refiere el artículo 34.1, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa básica establecida en la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en los apartados siguientes de este artículo, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores”*. De acuerdo a lo establecido en el artículo 34.1 y en el artículo 1.1.g) de la Ley 1/2016, la Fundación se encuentra dentro del ámbito de aplicación de este artículo.

El artículo 47 prohíbe nuevamente en el ámbito del sector público regional, la contratación de nuevo personal temporal, salvo en casos excepcionales, que conforme a la Orden de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016 deberán también ser autorizados por la dirección general competente en materia de presupuestos, como también establece la disposición adicional décima.

En la disposición adicional cuarta de las normas de ejecución de los presupuestos 2015 y 2016, se establece que los informes emitidos por la dirección general competente en materia de presupuestos en relación con la contratación de personal temporal tendrán una eficacia de 10 días hábiles a contar desde que se remitan al órgano solicitante hasta que se produzca la contratación, salvo cuando se estime necesario establecer un plazo de eficacia mayor que debe constar en el correspondiente informe.

Los Estatutos de la Fundación establecen en su artículo 28 que la selección del personal debe ajustarse a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, mérito y capacidad. Para desarrollar estos principios la Fundación ha elaborado un documento en el que se articulan los procedimientos de selección y de contratación de trabajadores. En la página web de la Fundación se publican las ofertas de plazas para la selección de personal.

Mediante Resolución de 24/02/2016 la Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo concedió a la Fundación una subvención por importe de 127.500 € para la contratación de 28 personas desempleadas para el desarrollo y ejecución de los proyectos propuestos por la Fundación. De acuerdo con las bases reguladoras de la subvención: *“Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016”*, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, y que pertenezcan a alguno de los colectivos que recoge la misma. La Orden también establece que, *“Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, con un mínimo de veinte días naturales de antelación al menos respecto a la fecha de inicio del proyecto.”*





Se ha comprobado que 20 de los contratos inicialmente efectuados en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo fueron prorrogados por la Fundación. 14 contratos de 26/10/2016 a 31/12/2016, y 6 contratos de 01/11/2016 a 31/12/2016, todos cuentan con informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de 21/10/2016.

Durante el ejercicio la Fundación ha realizado 478 contrataciones temporales, 28 de ellas correspondientes al Plan Extraordinario por el Empleo. A continuación se presenta un cuadro en el que se recogen las altas de contratos temporales clasificados por categoría y tipo de contrato.

TABLA 12
ALTAS CONTRATOS TEMPORALES AÑO 2016

Tipo de contrato	Categoría	Altas
Duración determinada. Interinidad a tiempo completo	Administrativo	4
Duración determinada. Interinidad a tiempo completo	Auxiliar Administrativo	3
Duración determinada. Obra o servicio a tiempo completo	Diplomada magisterio	2
Duración determinada. Obra o servicio a tiempo completo	Encargada Jardinería	1
Duración determinada. Interinidad a tiempo completo	Enfermería	7
Duración determinada. Eventual circunstancias de la producción a tiempo completo	Enfermería	2
Duración determinada. Interinidad a tiempo completo	Monitor CAEM	5
Duración determinada. Eventual circunstancias de la producción a tiempo completo	Monitor CAEM	2
Duración determinada. Interinidad a tiempo completo	Monitor Conductor	1
Duración determinada. Eventual circunstancias de la producción a tiempo completo	Monitor Conductor	9
Duración determinada. Interinidad a tiempo parcial	Monitor Conductor	1
Duración determinada. Interinidad a tiempo completo	Monitor CRPSL	2
Duración determinada. Obra o servicio a tiempo completo	Monitor Residencial	1
Duración determinada. Eventual circunstancias de la producción a tiempo completo	Monitor Residencial	307
Duración determinada. Interinidad a tiempo completo	Monitor Residencial	63
Duración determinada. Eventual circunstancias de la producción a tiempo parcial	Monitor Residencial	3
Duración determinada. Interinidad a tiempo parcial	Monitor Residencial	3
Duración determinada. Obra o servicio a tiempo completo	Monitor Taller de Empleo	2
Duración determinada. Obra o servicio a tiempo completo	Peón Jardinería	2
Duración determinada. Obra o servicio a tiempo completo	Peón Servicios Múltiples	9
Duración determinada. Interinidad a tiempo completo	Psicólogo	8
Duración determinada. Obra o servicio a tiempo completo	Técnico Integración Social y Laboral	3
Duración determinada. Interinidad a tiempo completo	Técnico Integración Social y Laboral	7
Duración determinada. Interinidad a tiempo completo	Terapeuta Ocupacional	1
Duración determinada. Obra o servicio a tiempo completo	Usuario Experto	25
Duración determinada. Obra o servicio a tiempo parcial	Usuario Experto	5
Total		478

Fuente: Elaboración propia a partir de datos remitidos por la Fundación



Se han analizado 40 altas, que supone un 8,37% del total de contrataciones temporales. En general se consideran correctas, extrayéndose las siguientes conclusiones:

- Todas las contrataciones examinadas contaban con el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos.
- Un contrato tiene autorización para 3 días y se formaliza por 4, siendo el informe posterior a la contratación.
- En 7 contrataciones se supera el plazo de validez de 10 días hábiles del informe de la Dirección General de Presupuestos.
- 13 de las contrataciones examinadas se realizan al amparo del Plan Extraordinario por el Empleo. Todas cuentan con solicitud de gestión de oferta de empleo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para la preselección de candidatos.
- Las contrataciones para categorías del convenio proceden de las bolsas de trabajo con las que cuenta la Fundación.
- Un contrato se efectúa por obra y servicio determinado cuando el objeto del mismo es la sustitución de una trabajadora durante la suspensión de su contrato de trabajo por Incapacidad temporal, por lo que debería haberse realizado un contrato de interinidad.

En 2016 se produjeron 424 bajas de personal temporal, se han examinado 35 de ellas, lo que supone un 8,25%. Las bajas se producen bien por la finalización de la duración del contrato o bien por el cambio de tipo de contrato temporal.

IV.2.4. ANALISIS DEL GASTO DE PERSONAL

Se presenta en la siguiente tabla un resumen de los gastos de personal en base al presupuesto aprobado, el plan de actuación modificado y el importe ejecutado en este ejercicio y en el anterior:

TABLA 13 (en €)

Concepto	Importe
<u>Gastos personal Presupuesto Explotación modificado 2016</u>	<u>6.934.090,00</u>
- Sueldos y salarios	5.342.680,00
- Cargas Sociales	1.591.410,00
<u>Gastos personal Cuenta PyG 2016</u>	<u>6.916.432,88</u>
- Sueldos y salarios del ejercicio	5.338.765,26
- Cargas Sociales	1.577.667,62
<u>Gastos de Personal Cuenta PyG 2015</u>	<u>6.457.385,22</u>
- Sueldos y salarios	4.817.797,52
- Cargas Sociales	1.482.001,55
- Provisiones	157.586,15
<u>G. personal Dif. Cuenta PyG 2016 - Presup.Exp. 2016</u>	<u>-17.657,12</u>
% sobre PEX	-0,25%
<u>Personal Dif. Cuenta PyG 2016 – C.PyG 2015</u>	<u>459.047,66</u>
% sobre Cuenta PyG 2015	7,11%

Fuente: Elaboración propia a partir de presupuestos y cuentas anuales.



Se ha comprobado que el importe referente a los gastos de personal de los libros mayores y el libro diario coincide con el importe recogido en las cuentas anuales.

El importe de gastos de personal asciende a 6.916 m€ frente a un presupuesto de 6.934 m€, lo que supone un gasto inferior a lo presupuestado en 18 m€, un 0,25%. Por otra parte, respecto al ejercicio 2015 existe un aumento del gasto de personal de 459 m€, un 7,11% más.

El coste medio por persona calculado sobre la plantilla a 31/12/2016, ascendió a 31.155,10 € anuales. Importe que ha aumentado respecto a 2015 en el que el coste medio fue de 30.459,36€.

IV.2.5. INCREMENTOS RETRIBUTIVOS

La Ley 1/2016, establece en su artículo 34.2. que, *“Con efectos a partir del 1 de enero de 2016, las retribuciones íntegras de los empleados públicos de los órganos y entidades referidos en el apartado 1, ya se trate de altos cargos, puestos directivos, personal funcionario, estatutario o laboral, no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo”*. El apartado 1 de la Ley 1/2016 incluye a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

El artículo 4.2 del Decreto 225/2015 por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015 establece que *“Con efectos de 1 de enero de 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público autonómico incluidos los miembros del Consejo de Gobierno y de los órganos directivos y de apoyo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como las de los presidentes, directores generales, gerentes y órganos asimilados de las sociedades, fundaciones y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la misma, se incrementarán en el porcentaje autorizado por el artículo 19.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016”*.

El Patronato de la Fundación en sesión de 25/01/2016 aprueba la tabla salarial para el ejercicio 2016 que recoge el incremento previsto del 1%.

IV.2.6. RETRIBUCIONES DE PERSONAL

En el capítulo XII del Convenio se establece la estructura salarial del personal al servicio de la Fundación. El régimen retributivo está compuesto por el salario base, las pagas extraordinarias, la antigüedad y los complementos. El salario base se percibe en función del nivel económico asignado al grupo profesional. Los complementos salariales retribuyen las condiciones específicas de cada uno de los puestos de trabajo, además de los fijados en Convenio la Comisión Paritaria puede crear complementos distintos a los relacionados en el mismo.





Las retribuciones del personal que está excluido de la aplicación del Convenio fueron fijadas mediante Resolución del Secretario de la Fundación el 20/12/2010, con efectos de 2011, estos salarios se han ido actualizando desde entonces.

Las indemnizaciones por razón del servicio se retribuyen de conformidad con las cantidades que establece la ley de presupuestos.

Las comprobaciones efectuadas sobre una muestra de retribuciones de 21 empleados, de un total de 263, que supone un 7,98%, se han encontrado correctas.

IV.2.7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Se ha verificado mediante los documentos correspondientes de liquidación y pago ante los órganos competentes de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria que la Fundación cumplió en tiempo y forma con las obligaciones formales y de pago derivadas de la gestión de personal propio.

IV.2.8. CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN.

Según informe facilitado por la Fundación, sobre el personal directivo, el único puesto de carácter directivo es el de Directora de la Fundación. En el ejercicio 2016 no ha habido nuevos nombramientos ni ceses en el puesto.



IV.3. ÁREA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN Y SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA FUNDACIÓN.

Durante 2016 la Fundación ha devengado gastos por ayudas monetarias por importe de 7.130 m€ para las siguientes actividades:

TABLA 14
GASTOS POR AYUDAS MONETARIAS DEVENGADOS EN 2016 (en €)

Tipo Ayuda	Importe
Salud Mental (inversiones)*	62.775,34
Salud Mental (gasto corriente)*	4.319.129,15
Total Salud Mental	4.381.904,49
Drogodependencia (inversiones)	56.221,55
Drogodependencia (gasto corriente)	2.691.433,07
Total Drogodependencia	2.747.654,62
Total	7.129.559,11

Fuente: Cuentas anuales, contabilidad FSCLM y elaboración propia

*: Existe un error en el desglose de las ayudas monetarias por Salud Mental recogidos en la página 89 de la memoria.

El artículo 70.2 del TRLHCLM, establece que, “a las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen los organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración Regional que actúen en régimen de derecho privado, así como las fundaciones que tengan la consideración de sector público, les serán de aplicación los principios de gestión y de información contenidos en la normativa básica estatal y en este título. En todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.”

El Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (en adelante Decreto 21/2008), regula en su artículo 5 las entregas dinerarias sin contraprestación otorgadas por fundaciones del sector público y entes de derecho público dependientes de la Administración Regional que se rijan por el derecho privado:

“1. Las fundaciones del sector público vinculadas, conforme vienen definidas en la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, y los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la Administración regional que actúen en régimen de derecho privado, estarán sujetas a los principios de gestión e información previstos respectivamente en los artículos 8.3 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en las entregas dinerarias que realicen a favor de terceros sin contraprestación. La concesión de estas entregas se ajustará al procedimiento elaborado por la entidad, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la normativa básica estatal, el cual deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Órgano competente para dictar el acuerdo.
- b) El contenido del acuerdo que, en todo caso, deberá regular los siguientes extremos:



- 1º. Objeto, finalidad y condiciones de la entrega dineraria.
- 2º. Requisitos que deben reunir los perceptores.
- 3º. Criterios de selección.
- 4º. Cuantía máxima de la entrega.

c) Medios de publicidad a utilizar para promover la concurrencia e información a facilitar sobre el contenido de la convocatoria. Cuando la convocatoria supere la cantidad de 300.000 euros o cuando las entregas individuales a cada perceptor puedan superar la cantidad de 100.000 euros, además de los medios de publicidad que habitualmente utilice la entidad, el acuerdo a que se refiere la letra b) se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

d) Tramitación de solicitudes.

e) Justificación por parte del perceptor del empleo de la ayuda.

2. Las entidades a las que se refiere el apartado 1 de este artículo sólo podrán realizar entregas dinerarias sin contraprestación de forma directa en los supuestos a que se refiere el artículo 75.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.”

La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece:

“1. Las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2.

La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la Administración que ejerza el Protectorado de la fundación.

2. A los efectos de esta ley, se consideran fundaciones del sector público aquellas fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las Administraciones públicas, sus organismos públicos o demás entidades del sector público.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.”

A efectos de la LGS la FSCLM es una Fundación, ya que cumple las dos condiciones citadas, por tanto, podría conceder además de entregadas dinerarias sin contraprestación, subvenciones, en caso de obtener la autorización expresa de la Consejería de Sanidad, que es su consejería de adscripción. FSCLM en 2016 ha convocado entregas dinerarias sin contraprestación, ya que no dispone de autorización



de la Consejería de Sanidad para la convocatoria de subvención. La Fundación no ha aportado informes jurídicos propios ni de la consejería de adscripción que justifiquen la elección de la forma jurídica utilizada para la convocatoria de estas ayudas.

Habiendo optado FSCLM por tramitar sus ayudas como entregas dinerarias sin contraprestación, se analizará en los siguientes apartados de este informe el cumplimiento de la normativa que regula las entregas dinerarias sin contraprestación.

En 2016 FSCLM ha gestionado las siguientes ayudas:

- Convocatoria de 02/03/2016, por la que se regula la concesión de ayudas para la ocupación de plazas en comunidades terapéuticas, gestionadas por entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en CLM (DOCM 08/03/2016), en adelante “Ayuda plazas comunidades terapéuticas”.
- Convocatoria de 02/03/2016, por la que se regula la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en CLM, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral de personas con enfermedad mental grave (DOCM 08/03/2016), en adelante “Ayudas centros de rehabilitación”
- Convocatoria de 02/03/2016, por la que se regula la concesión de ayudas para la ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en CLM y destinados a la atención de personas con enfermedad mental grave o a personas con enfermedades crónicas generadoras de exclusión social, gestionadas por entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en CLM (DOCM 08/03/2016), en adelante “Ayudas centros residenciales enfermedad mental”.
- Convocatoria de 02/03/2016, por la que se regula la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en CLM para el desarrollo de programas de apoyo para reclusos drogodependientes en los centros penitenciarios de CLM (DOCM 08/03/2016), en adelante “Ayudas apoyo reclusos drogodependientes”.
- Convocatoria de 19/10/2016, por la que se regula la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro existentes en CLM, para la adquisición de bienes de inversión y reformas en los recursos para personas con enfermedad mental (centros de rehabilitación, viviendas supervisadas y residencias comunitarias), comunidades terapéuticas y los destinados a personas con enfermedades crónicas generadoras de exclusión social, para 2016 (DOCM 27/10/2016), en adelante “Ayudas inversión”.
- Convenio de colaboración entre la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso para el mantenimiento del Centro de Rehabilitación Psicosocial y laboral de enfermos mentales de Tomelloso, firmado el 12/05/2016, en adelante “Convenio Tomelloso”.

Se ha verificado que todas las entregas dinerarias tienen relación directa con el objeto de la actividad de la Fundación.

En la siguiente Tabla se recogen los importes convocados, concedidos y justificados para cada una de estas ayudas:



TABLA 15

CONVOCATORIAS AYUDAS MONETARIAS (en m€)

Ayuda	Convocado	Concedido	Justificado
Plazas comunidades terapéuticas	1.747	1.747	1.632
Centros rehabilitación	1.832	1.832	1.814
Centros residenciales enfermedad mental	3.288	3.141	3.084
Apoyo reclusos drogodependientes	300	300	300
Inversión	120	120	119
Convenio Tomelloso	180	180	180
Total	7.466	7.319	7.130

Fuente: Elaboración propia a partir de convocatorias y resoluciones de las ayudas, Convenio Tomelloso, contabilidad y documentación remitida por FSCLM

La Fundación cuenta con el “Procedimiento de Gestión de Convocatorias de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha” de 20/01/2016 (en adelante Procedimiento de Gestión), que tiene por objeto *“definir la sistemática de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para regular (...) la concesión de ayudas a entidades, con la realización de convocatorias públicas, así como la recepción, registro, valoración, elaboración de propuestas de resolución y seguimiento de los proyectos de dichas convocatorias”*. El Procedimiento de Gestión incluye los apartados recogidos en el artículo 5.1 del Decreto 21/2008 así como el cumplimiento de los principios de gestión recogidos en los artículos 8.3 y 20 de la LGS.

FSCLM no cuenta con procedimiento específico de control. Sin embargo, el Procedimiento de Gestión regula en el apartado 5.8 los “Sistemas de seguimiento y verificación de las Ayudas concedidas”. En este apartado se establece: que la verificación de los documentos justificativos establecidos en la convocatoria y en las instrucciones de justificación, quedará documentada a través de la “Hoja de seguimiento y comprobación”, estableciendo el contenido mínimo de este documento y cómo debe tramitarse; el procedimiento a seguir en caso de observar una incidencia; y la realización de visitas y reuniones de coordinación y seguimiento con una periodicidad, al menos anual.

La Fundación nos aporta los Procedimientos de Justificación para las cinco convocatorias. El Ayuntamiento de Tomelloso presenta la justificación del convenio conforme al Procedimiento de Justificación de las Ayudas a Centros rehabilitación, con la única especialidad de que la periodicidad de la justificación es la que regula el propio Convenio. Los Procedimientos de Justificación tienen por objeto regular las pautas para la correcta presentación de la documentación requerida para la justificación de las distintas ayudas, proporcionando a las distintas entidades formatos normalizados, especificando aspectos que puedan plantear dudas y criterios interpretativos, lo que facilita la revisión de la documentación justificativa. En la convocatoria de todas las ayudas se hace referencia bien a las instrucciones de justificación o a los modelos de justificación publicados en la página web de la fundación, excepto en las “Ayudas a la inversión”. Se verifica, en el momento de elaborar el informe provisional, que para las convocatorias de 2018 ya resueltas, en la página web de la Fundación se encuentran los procedimientos de justificación respectivos. Los procedimientos de justificación de ayudas convocadas en 2016 se consideran adecuados para su finalidad.



A continuación se analizarán en este apartado las convocatorias de ayudas para finalizar con el análisis del Convenio con el Ayuntamiento de Tomelloso.

IV.3.1. CONVOCATORIAS DE AYUDAS.

IV.3.1.1. Análisis convocatoria.

La Fundación publica las convocatorias de ayudas a través de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha, previa solicitud y aprobación del gasto por el órgano competente en función del importe de las ayudas. Se ha verificado que en las convocatorias aparecen regulados los aspectos que establece el Decreto 21/2008 y cuentan con la autorización de gasto del órgano competente conforme a la Ley de Presupuestos vigente.

El contenido de las convocatorias es conforme al Procedimiento de Gestión de FSCLM. En las convocatorias se establece que se rigen además de por lo previsto en la convocatoria por la LGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Reglamento LGS), Decreto 21/2008 y TRLHCLM.

La convocatoria exige a los solicitantes requisitos que no son obligatorios en la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación y que sí lo son para las subvenciones otorgadas por la Administración regional, sus organismos autónomos y entidades de derecho público conforme al artículo 10.1 del Decreto 21/2008:

- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y de la Seguridad Social.
- Haber justificado, en su totalidad, las ayudas recibidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en años precedentes.

En el procedimiento de reintegro, también se recoge la obligación para la entidad beneficiaria en caso de obtener otra ayuda para sufragar el proyecto, que exceda, aisladamente o en concurrencia con la ayuda otorgada por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, del importe del presupuesto total del proyecto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional financiada por FSCLM. Estas previsiones no difieren de lo establecido para la concurrencia de subvenciones regulada en los artículos 33 y 34 del Reglamento LGS.

Se ha comprobado que las convocatorias de ayudas monetarias del año 2016 han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que establece la LGS. La convocatoria de "Ayudas a la Inversión" también cumple con lo dispuesto en la Resolución de 09/03/2016, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación de las Instrucciones conjuntas, de 24/02/2016, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, y de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, relativas a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de publicidad de convocatorias de subvenciones. El resto de convocatorias son anteriores a la publicación en el DOCM de esta resolución.





El artículo 19.3 del Decreto 21/2008, establece la obligación de “facilitar información a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen los organismos públicos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de la Administración regional que se rijan por el Derecho privado, así como las fundaciones del sector público vinculadas conforme vienen definidas en la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, que comprenderá los datos identificativos del destinatario de la entrega, el importe y la fecha de los pagos realizados, así como el motivo de la misma. Igualmente remitirán información, en su caso, sobre devoluciones producidas como consecuencia de no haberse ejecutado total o parcialmente la causa o condición que motivó las entregas dinerarias”. Esta información ha sido facilitada a la Intervención General.

Para analizar la ejecución de las convocatorias se ha tomado una muestra que representa el 45% del importe concedido en el global de las convocatorias y al menos el 29% en cada una de las convocatorias.

IV.3.1.2. Análisis solicitudes.

Se ha verificado que las solicitudes incluidas en la muestra se presentan en plazo y que la documentación aportada se ajusta a la convocatoria

IV.3.1.2. Análisis de concesión.

Se verifica que a cada entidad analizada se le remite resolución de concesión, conforme al modelo recogido en el Procedimiento de Gestión, adaptado a las particularidades de cada convocatoria. Se considera que el contenido de las resoluciones es adecuado para su finalidad.

Posteriormente se publica en el DOCM resolución por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para cada convocatoria. En esta resolución se recogen las solicitudes desestimadas y las ayudas concedidas indicando el recurso para el que se destina y el importe máximo concedido.

Se ha verificado que las resoluciones de concesión de ayudas y las resoluciones por las que se da publicidad a las ayudas concedidas se han realizado en base a los informes técnicos de valoración y a las convocatorias. Se ha comprobado que estos informes se adecuan en general tanto a la convocatoria de las ayudas como al “Procedimiento de Gestión de Convocatorias de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha”, y están suficientemente motivados. En los aspectos analizados se ha comprobado que la valoración realizada es coherente con la documentación aportada por las entidades solicitantes. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:

- En las “Ayudas a la inversión” no está prevista la valoración de la adquisición de nuevos bienes, que no sustituyan a otros.
- En las “Ayudas plazas comunidades terapéuticas” se ha valorado conforme al Anexo III del Procedimiento de Gestión. Sin embargo, la ponderación de los criterios incluidos en el apartado a) *Calidad técnica del proyecto de gestión presentado y adecuación a las necesidades de la población atendida*, no coincide con la convocatoria.
- En las “Ayudas a centros residenciales enfermedad mental”, se financia un coste por plaza y día, del que se descuentan las aportaciones efectuadas por los usuarios del recurso. Para calcular el importe a conceder la Fundación realiza una estimación de las cantidades aportadas por los usuarios. La



convocatoria no explica cómo se estima este importe. En las resoluciones de concesión se indica que el importe concedido es un importe estimado, ya que depende de la estimación de las aportaciones de los usuarios. Sin embargo, en la resolución por las que se da publicidad a las ayudas concedidas se indica que se trata de un importe máximo. En esta misma resolución no se indica el número máximo de plazas “subvencionadas”, aspecto fundamental para una adecuada publicidad y que sí se recoge en las resoluciones de concesión. En estas ayudas en uno de los dos casos analizados, se concede un importe mayor del solicitado, sin que se requiera una reformulación de la petición. En la resolución de publicidad de la concesión de “Ayudas plazas comunidades terapéuticas” tampoco se indica el número máximo de plazas subvencionadas.

IV.3.1.3. Análisis justificación.

La justificación de las ayudas en general se adecua a la convocatoria, al Procedimiento de Gestión y a sus respectivos Procedimientos de Justificación, remitiéndose la documentación solicitada en la convocatoria, aunque se han detectado incoherencias entre la justificación solicitada en la convocatoria y en el Procedimiento de Justificación.

En todas las convocatorias excepto en las “Ayudas a la inversión” se incluye entre sus bases la obligación para las entidades beneficiarias de *“hacer constar expresamente el patrocinio de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en todas aquellas actividades que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso, publicación de las mismas, incorporándolo en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad financiada”*. La verificación de esta obligación no se ha recogido en los Procedimientos de Justificación de las convocatorias afectadas.

Debe señalarse que en los dos recursos incluidos en la muestra de “Ayudas a centros residenciales enfermedad mental” se ha justificado un importe superior al importe estimado concedido. No obstante, el importe global justificado no supera el importe máximo de la convocatoria.

IV.3.1.4. Análisis seguimiento y control.

Se ha comprobado que todas las justificaciones han sido objeto de verificación por parte de FSCLM, documentado en la correspondiente “Hoja de seguimiento y comprobación”.

El Procedimiento de Gestión recoge entre los mecanismos de control las visitas y las reuniones de coordinación y seguimiento con una periodicidad, al menos anual. Según informa la Fundación las reuniones de coordinación se realizan con el Departamento de Atención Psicosocial para seguimiento de la actividad realizada y las visitas “in situ” a dichos dispositivos por la Secretaría del Patronato y de la Dirección de la Fundación, así como de técnicos de la misma. FSCLM informa que todos los recursos analizados que han recibido ayudas en este ejercicio, han sido objeto de al menos una reunión de coordinación o una visita. Si bien, respecto a las ayudas de inversión, en dos de los cuatro casos analizados, estas actuaciones fueron anteriores a la convocatoria de la ayuda a la inversión.



IV.3.2. CONVENIO TOMELLOSO.

El 12/05/2016 la Fundación y el Ayuntamiento de Tomelloso, firman un convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de Enfermos mentales de Tomelloso (en adelante Convenio de Tomelloso) por importe de 180 m€, que se han reconocido como gasto en 2016. El objeto del Convenio está dentro los fines fundacionales de FSCLM. El convenio cuenta con la autorización de gasto por el órgano competente conforme a la Ley de Presupuestos de 2016.

Según el artículo 5.2 del Decreto 21/2008 las fundaciones del sector público “sólo podrán realizar entregas dinerarias sin contraprestación de forma directa en los supuestos a que se refiere el artículo 75.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha”. En el artículo 75.2 del TRLHCLM, que sustituye al 75.4, establece los siguientes tres supuestos:

- a) Asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha.
- b) Cuando su otorgamiento o cuantía resulten impuestos por norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) “Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

La Fundación aporta informe justificativo de la necesidad de la concesión directa de esta ayuda al Ayuntamiento de Tomelloso, en base al apartado c) del artículo 75.2 del TRLHCLM.

Se considera que en general el texto del Convenio de Tomelloso es adecuado para su finalidad ya que recoge: objeto, importe, obligaciones de la Fundación y el Ayuntamiento, plazos y forma de pago, y plazos y formas de justificación.

FSCLM remite la información de las entregas dinerarias realizadas por este Convenio a la Intervención General conforme al artículo 19.3 del Decreto 21/2008, pero no remite el Convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que establece la LGS.

FSCLM debe realizar los pagos del Convenio de Tomelloso mensualmente, “siempre que la Fundación haya recibido las cuantías correspondientes a sus Presupuestos aprobados para el presente ejercicio”. La Fundación no ha recibido como se recoge en la Tabla 20 del apartado IV.4.1.4. los pagos de las transferencias nominativas mensualmente, por lo que tampoco cumple la periodicidad de sus pagos al Ayuntamiento de Tomelloso.

Se considera que la justificación presentada por el Ayuntamiento se ajusta a la solicitada en el Convenio: certificado contable, memoria económica semestral y memoria final. El Ayuntamiento dentro de la memoria semestral adicionalmente a la documentación solicitada en el Convenio aporta: certificados de estar al corriente obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social; informa que no ha recibido otras subvenciones o ayudas; y estampilla las facturas presentadas y las





nóminas aportadas. Estos certificados no son exigidos en el Convenio pero sí en las convocatorias de ayudas, donde se solicita:

- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y de la Seguridad Social.
- Haber justificado, en su totalidad, las ayudas recibidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en años precedentes.
- Comunicar a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados.

Se ha comprobado que las justificaciones han sido objeto de verificación por parte de FSCLM, documentado en la correspondiente "Hoja de seguimiento y comprobación Asimismo, la Fundación nos informa que se han mantenido cuatro reuniones de coordinación y se han realizado tres visitas al CRPSL de Tomelloso en 2016.



**IV.4. ÁREA DE LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS
RECIBIDAS DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM.**

En este apartado se analizará: la correcta obtención de ayudas y subvenciones por parte de la Fundación; la actuación del órgano que concede la subvención y/o ayuda; el cumplimiento de las obligaciones de FSCLM; la justificación; la realidad y regularidad de las operaciones y la financiación de las actividades subvencionadas.

Según el sistema de información económico-financiera de la JCCM, TAREA, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha concedido en 2016 ayudas y subvenciones a FSCLM por importe de 16.128 m€.

**TABLA 16
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR JCCM A FSCLM EN 2016 (en m€)**

ÓRGANO GESTOR	PROG.	DENOMINACIÓN	SUBV.	DENOM. AYUDA	IMPORTE	COBRADO EN 2016
D.G. Mayores y Personas con Discapacidad (C.Bienestar Social)	313C	Atención a las personas con Discapacidad	42304	Subvención nominativa discapacidad	5.614	5.146
D.G. Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria (C.Sanidad)	412E	Planificación, Atención a la salud e instituciones sanitarias	42304	Subvención nominativa salud mental actividades	10.107	9.265
D.G. Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria (C.Sanidad)	412E	Planificación, Atención a la salud e instituciones sanitarias	72304	Subvención nominativa salud mental inversión	262	240
Transferencias nominativas					15.983	14.651
D.G. de Programas de Empleo (C.Economía, Empresas y Empleo)	322B	Fomento y Gestión del Empleo	48641	Plan Extraordinario por el Empleo en CLM	128	96
D.P. Albacete. D.G. Mayores y Personas con Discapacidad (C.Bienestar Social)	313C	Atención a las personas con Discapacidad	48155	Ayuda adecuación PCD ¹	18	18
Otras ayudas					146	114
Total					16.128	14.765

Fuente: Elaboración propia a partir de TAREA y cuentas anuales.

¹: Corresponde a una "Ayuda de atención adecuada para mayores y personas con discapacidad" a favor de un tutelado por la Fundación.

(Tabla modificada por alegación)

FSCLM ha reconocido como ingresos por subvenciones imputadas al excedente del ejercicio 15.894 m€, de los que 15.729 m€ proceden de ayudas y subvenciones de la JCCM.

**TABLA 17
INGRESOS POR SUBVENCIONES Y AYUDAS JCCM 2016**

DENOMINACIÓN AYUDA	m€
Subvención nominativa discapacidad	5.614
Subvención nominativa salud mental actividades	9.996
Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha	119
Total	15.729

Fuente: Elaboración propia a partir de Contabilidad FSCLM.

(Tabla modificada por alegación)



Según las cuentas anuales de la Fundación a 31/12/2016, se encuentran pendiente de cobrar 1.440 m€ de las subvenciones y ayudas concedidas a FSCLM por la JCCM. De este cuantía no se han minorado los importes a reintegrar, que a 31/12/2016 suponen 119 m€. Los derechos de cobro recogidos en las cuentas anuales de FSCLM coinciden con la información recogida en el TAREA, excepto en la subvención nominativa por discapacidad de 2015, que a fecha de emisión del informe provisional todavía no se ha cobrado. La Fundación presenta evidencia justificativa suficiente de este derecho de cobro. En 2017 se ha procedido al cobro de todas las cantidades pendientes de pago de las subvenciones y ayudas concedidas por la JCCM en 2016.

TABLA 18
DERECHOS DE COBROS POR SUBVENCIONES Y AYUDAS JCCM A 31/12/2016 (en m€)

DENOMINACIÓN AYUDA	IMPORTE	REINTEGRO	NETO
Subvención nominativa discapacidad 2016	468		357
Subvención nominativa discapacidad 2015	76		76
Subvención nominativa salud mental actividades	842	111	842
Subvención nominativa salud mental inversión	22		22
Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha	32	8	24
Total	1.440	119	1.320

Fuente: Elaboración propia a partir de cuentas anuales.

(Tabla modificada por alegación)

El importe a reintegrar se calcula como la diferencia entre el importe de la subvención o transferencia concedida y los ingresos reconocidos por la ayuda correspondiente. Si bien, la Fundación como se indica más adelante en el caso de las transferencias nominativas, no elabora una cuenta justificativa, cuando contabiliza los gastos los imputa a un proyecto concreto y a continuación contabiliza el devengo del ingreso de la subvención o transferencia correspondiente por el mismo importe.

Se han analizado los proyectos imputados a las subvenciones nominativas de capítulo 4, que representan el 98% de las transferencias nominativas, y a la subvención recibida de la Consejería Empleo, Empresas y Economía. Se ha estudiado si el objeto de estos proyectos está incluido dentro del objeto de las ayudas de la JCCM a las que se imputan. En particular, se ha verificado la correcta imputación de las ayudas monetarias concedidas por FSCLM. Las ayudas monetarias, que se han analizado en el apartado IV.3 en mayor profundidad, representan el 41% de los gastos totales de la Fundación. Se ha verificado en una muestra del 17% de los empleados de la Fundación a lo largo de 2016, que representa el 20% del gasto en sueldos y salarios y seguridad social, la correcta imputación de los gastos de personal seleccionados a las distintas subvenciones y transferencias. Los gastos de personal representan el 39% de los gastos totales de la Fundación, estos gastos se analizan con mayor profundidad en el apartado IV.2 del informe.





IV.4.1. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS.

IV.4.1.1. Legislación aplicable.

Las subvenciones nominativas concedidas por la Consejerías de Sanidad y de Bienestar Social no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), ya que el artículo 2.2 de LGS establece que: *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

En el artículo 2.3.a) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del TRLHCLM en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (en adelante Decreto 21/2008), establece: *“No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación del reglamento: a) Las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de la Administración regional cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

El artículo 1.1.g) de la Ley de Presupuestos de 2016 incluye dentro de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2016 los presupuestos de explotación y de capital de FSCLM. Por tanto, las ayudas incluidas en los Presupuestos de 2016 siempre que no resulten de una convocatoria pública no estarán incluidas en el ámbito de aplicación ni de la LGS ni del Decreto 21/2008. Por tanto, las denominadas por la Fundación y la Consejerías concedentes como subvenciones nominativas (“Subvención nominativa discapacidad”, “Subvención nominativa salud mental actividades” y “Subvención nominativa salud mental inversiones”) no son subvenciones reguladas por la LGS ni por el Decreto 21/2008, sino que se trata de transferencias nominativas.



IV.4.1.2. Análisis del procedimiento de concesión.

En el presupuesto de 2016 se recogen las transferencias nominativas recibidas por la Fundación incluidas en el siguiente cuadro:

**TABLA 19
 TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS**

DENOMINACIÓN AYUDA	Partida Presupuestaria	Órgano emisor	Fecha resolución	m€
Subvención nominativa discapacidad	27040000/313C/42304	Consejera de Bienestar Social	18/07/2016	5.614
Subvención nominativa salud mental actividades	26090000/412E/42304	Consejero de Sanidad	08/04/2016	10.107
Subvención nominativa salud mental inversión	26090000/412E/72304	Consejero de Sanidad	08/06/2016	262
Total				15.983

Fuente: Elaboración propia a partir de cuentas anuales, TAREA y documentación aportada por FSCLM.

Las resoluciones de las transferencias nominativas recogidas en el cuadro anterior son emitidas por órgano competente:

1. Subvención nominativa discapacidad: El órgano competente es la Consejera de Bienestar Social en base al artículo 28.1.a) de la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2016.
2. Subvención nominativa salud mental actividades: El órgano competente es el Consejero de Sanidad en base a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2015, prorrogado por el Decreto 82/2016.
3. Subvención nominativa salud mental inversión: El órgano competente es el Consejero de Sanidad en base a lo dispuesto en el artículo 28.1.a) de la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2016.

IV.4.1.3. Contenido de las Resoluciones de concesión.

En todas las resoluciones de concesión de las transferencias nominativas se indica que su objeto es *“alcanzar los fines generales que le son propios (a FSCLM) y que están contenidos en el artículo 5 de sus estatutos, que consisten, entre otros, en la prevención, la rehabilitación y el apoyo social y laboral de las personas que padezcan diabetes, trastornos mentales u otras enfermedades de larga evolución y/o en riesgo de exclusión social”*. No obstante, en las transferencias concedidas por la Consejería de Sanidad se concretan las actividades a las que deben destinarse, indicando que se financiarán en todo o en parte de los programas que se dirijan a favorecer estos fines:

1. Subvención nominativa salud mental actividades: Servicios centrales, Salud mental y Drogodependencia y VIH-SIDA.
2. Subvención nominativa salud mental inversión: Financiar gastos de inmovilizado y convocatoria de ayudas de inversión para recursos compartidos.

En todas las resoluciones se indica que el importe concedido se destina a *“financiar las actuaciones previstas en el Plan de Actuación”* relacionadas con el objeto de la subvención. El plan de actuación de 2016 fue aprobado por el Patronato de la Fundación en su reunión de 25 de enero de 2016, y posteriormente modificado el 13 de enero de 2017. El análisis de plan de actuación se realiza en el apartado IV.1.3 de este informe.



Estas resoluciones contemplan las condiciones del pago de la transferencia y la justificación de la aplicación de los fondos que se reciban. Dichas condiciones son las siguientes:

- a) La transferencia, según las resoluciones de concesión, se librá en doceavas partes mediante libramientos mensuales, coincidiendo con el inicio del mes natural, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Orden de 27 de enero 2015, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2015 o conforme con el artículo 16.2 de la Orden de 29 de abril de 2016, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2016, según la orden vigente en el momento de emitir la resolución.
- b) La Fundación deberá presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos antes del 30 de junio de 2017.
- c) La justificación se realizará mediante la presentación de: los estados contables y un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas; y una memoria en la que se incluya el desglose de los gastos realizados, los objetivos y resultados alcanzados y las actividades desarrollados.
- d) Todas las transferencias son compatible con otros ingresos que pueda percibir la Fundación conforme a su presupuesto de ingresos.

Las resoluciones analizadas no hacen referencia a la presentación por la Fundación, de la correspondiente declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, que no es preceptiva al no estar estas transferencias dentro del ámbito de aplicación del Decreto 21/2008.

Las Resoluciones de concesión no prevén un procedimiento de reintegro ni devolución de la transferencia ante posibles incumplimientos de FSCLM o por la no aplicación de la totalidad del importe concedido.

IV.4.1.4. Pago de las transferencias.

Según las Resoluciones de concesión, las transferencias nominativas deben librarse en doceavas partes mediante libramientos mensuales, coincidiendo con el inicio del mes natural. Estos libramientos se recogen en la siguiente tabla:



**TABLA 20
 PAGOS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS**

DENOMINACIÓN AYUDA	Subvención nominativa discapacidad	Subvención nominativa salud mental actividades	Subvención nominativa salud mental inversión
Fecha resolución	18/07/2016	08/04/2016	08/06/2016
Importe pagos mensuales (m€)	468	842	22
Pago 1	30/08/2016	28/04/2016	29/09/2016
Pago 2	30/08/2016	28/04/2016	29/11/2016
Pago 3	02/09/2016	30/05/2016	22/12/2016
Pago 4	02/09/2016	30/05/2016	22/12/2016
Pago 5	29/09/2016	29/06/2016	22/12/2016
Pago 6	28/10/2016	29/06/2016	22/12/2016
Pago 7	28/10/2016	28/07/2016	22/12/2016
Pago 8	28/10/2016	29/09/2016	22/12/2016
Pago 9	29/11/2016	29/11/2016	22/12/2016
Pago 10	22/12/2016	22/12/2016	22/12/2016
Pago 11	22/12/2016	22/12/2016	22/12/2016
Pago 12	30/01/2017	30/01/2017	28/02/2017

Fuente: Elaboración propia a partir de TAREA

El inicio de los libramientos en todas las transferencias ha sido posterior a las fechas de las resoluciones, habiéndose producido en algunos meses varios pagos. En ningún momento, se ha conseguido poner al día los pagos. El último pago, en todos los casos, se ha producido en el ejercicio 2017.

IV.4.1.5. Análisis de la justificación de la transferencia nominativa

Según las Resoluciones de concesión, la Fundación debe justificar las transferencias nominativas mediante: la presentación los estados contables y un informe de un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y la memoria en la que se incluya el desglose de los gastos realizados, los objetivos y resultados alcanzados y actividades desarrolladas. Las cuentas anuales fueron aprobadas por el Patronato de la Fundación el 20/06/2017, y contienen el informe de auditoría fechado el 29/05/2017. Esta documentación se remitió el 28/06/2017, dentro del plazo establecido en las resoluciones de concesión, a la Consejera de Bienestar Social y al Consejero de Sanidad, titulares de las Consejerías que conceden las transferencias nominativas a FSCLM. Además, en esa misma fecha se remite la misma documentación al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas. En el oficio remitido a la Consejera de Bienestar Social se le reclama el cobro de 75.731,68 €, pendientes del cobro de la transferencia nominativa de 2015. En el oficio remitido al Consejero de Sanidad se le indica que "se proceda a la deducción de la cantidad a reintegrar pendiente de la aplicación presupuestaria 26090000/412E/42304 del ejercicio 2016 por 110.775,57, de los derechos de cobro pendientes de abono por parte de la Consejería de Sanidad correspondiente a la transferencia nominativa del ejercicio 2017".



Según informa la Fundación, el devengo del ingreso de las transferencias nominativas distintas de las de inversión y de las subvenciones se contabiliza cuando se realizan gastos que se deben imputar a las mismas. De esta forma, a final del ejercicio se calcula si procede realizar un reintegro o no de las mismas.

El contenido de las cuentas anuales, el informe de auditoría y la memoria se han analizado en apartados anteriores de este informe, por lo que en este epígrafe nos centraremos en los aspectos relativos a la transferencia nominativa.

Aunque las transferencias nominativas recibidas por la Fundación no son subvenciones a efectos de la LGS y el Decreto 21/2008, conviene señalar que la justificación mediante la aportación de estados contables prevista en las Resoluciones de concesión de las transferencias nominativas está prevista para las subvenciones en el artículo 39.2.c) del Decreto 21/2008. La justificación de subvenciones mediante presentación de estados contables, también se recoge en el Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones (RD 887/2006), permitiendo esta posibilidad cuando la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención pueda deducirse directamente de los estados contables y además, deberán estar auditados conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico aplicable a la Fundación.

El artículo 25.2 de la Ley 50/2002, prevé que la Memoria además de completar, ampliar y comentar la información del balance y la cuenta de resultados, debe incluir las actividades fundacionales, además del grado de cumplimiento del plan de actuación con información detallada sobre los recursos empleados, procedencia de los mismos y número de beneficiarios afectados. La memoria ofrece información sobre recursos empleados y beneficiarios afectados en las actividades realizadas por la Fundación de acuerdo con su plan de actuación. En la siguiente tabla se recoge un resumen de los recursos empleados:

**TABLA 21
 RECURSOS EMPLEADOS POR ACTIVIDAD (en m€)**

Actividad	Plan de actuación	Plan de actuación modificado	Realizado	Ahorro*
Total inversiones	262	142	141	1
Área de Servicios Centrales	948	955	927	28
Servicios de Salud Mental	13.545	13.322	13.260	62
Servicio de atención en drogodependencia y VIH-SIDA	2.813	2.799	2.748	51
Gastos sin incidencia presupuestaria	623	623	605	18
Recursos totales	18.190	17.841	17.681	160
Total gasto	17.928	17.699	17.540	159

Fuente: Elaboración propia a partir de cuentas anuales, plan de actuación y plan de actuación modificado

*: Calculado sobre plan de actuación modificado 13/01/2017

Se puede observar que existe una disminución de gastos sobre el plan de actuación. Esta disminución es inferior al 1% sobre el plan de actuación modificado e inferior al 3% sobre el inicial.

Se considera que la justificación presentada se adecua a la requerida en las resoluciones de concesión de las transferencias nominativas. Sin embargo, la Memoria no ofrece información sobre la procedencia de los fondos empleados en cada una de





las actividades del plan de actuación. No obstante, hay que tener en cuenta que los ingresos por subvenciones y ayudas de la JCCM de 2016 suponen el 94% de los ingresos de la actividad propia, que representan a su vez el 96% de los ingresos totales, porcentaje que aumenta hasta el 99,84% si no se consideran las subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio. Conviene destacar que la Memoria incluye el análisis del cumplimiento de las reglas sobre el destino de rentas e ingresos establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002.

IV.4.2. SUBVENCIONES

El 30/10/2015 se publica en el DOCM la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016 (en adelante Orden de 27/10/2015), modificada mediante la Orden de 13/11/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La finalidad de esta subvención según el artículo 1.2 de la Orden de 27/10/2015 es *“crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal, para la ejecución de proyectos de interés general y social, de personas desempleadas que hayan agotado sus prestaciones y extinguido su derecho a un subsidio u otro tipo de protección frente al desempleo en Castilla-La Mancha, actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir el riesgo de exclusión social”*. Entre las entidades beneficiarias de esta subvención se encuentran las entidades sin ánimo de lucro.

El 27/11/2015 FSCLM presenta la solicitud para esta subvención por importe de 127.500 €, para los siguientes cuatro proyectos:

- Apoyo a actividades socio-educativas en dispositivos de Salud Mental.
- Profesional experto por experiencia en Salud Mental.
- Mantenimiento de espacios verdes en la Residencia Comunitaria de Cuenca.
- Adecuación del Edificio Vivero.

Se ha verificado que la solicitud se presentó en plazo y con la documentación requerida en la Orden de 27/10/2015.

Mediante Resolución de la Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 24/02/2016 se resuelve conceder a la FSCLM el importe solicitado. Hay que señalar que la distribución del importe por proyectos varía del solicitado inicialmente a petición de FSCLM.

Se ha verificado que los Anexos III de cada proyecto, mediante los que se comunica el inicio de cada uno de ellos, han sido remitidos en plazo, adjuntándose la documentación requerida.

En el apartado IV.2 se analiza el proceso de selección del personal contratado para estos proyectos, sus contratos, retribuciones y nóminas.

El 16/05/2016 FSCLM recibe el 75% de la subvención concedida, dentro del plazo establecido en la Orden de 27/10/2015. Hay que señalar que en 2016 FSCLM





reconoce como ingresos por esta subvención 119.190,75 €. Sin embargo, la Fundación alega al procedimiento de pérdida de derecho al cobro, por lo que en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo finalmente considera que se ha justificado una subvención de 120.215,75 €. En 2017 la Fundación ha cobrado la liquidación de la subvención por el importe restante justificado

Se verifica que la Fundación justifica la subvención con la documentación requerida en la convocatoria. Se verifica que los datos económicos aportados concuerdan con los recogidos en la contabilidad de FSCLM. No obstante, en el anexo VI "Certificación de los proyectos realizados" se incluyen todos los gastos contabilizados en el proyecto, además de los gastos de personal requeridos en este anexo.

Se verifica que los gastos derivados de este proyecto se imputan correctamente en contabilidad por la parte subvencionada al Plan de Empleo y por el resto a la subvención nominativa de la Consejería de Sanidad.

Hay que señalar que el 20/10/2016 FSCLM solicita autorización a la D.G. de Presupuestos para continuar hasta 31/12/2016 con los proyectos "Profesional experto por experiencia en Salud Mental" y "Adecuación del Edificio Vivero" y ampliar la duración de los contratos del personal afecto, recibiendo autorización el 21/10/2016.



IV.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

Hemos evaluado, a partir del contenido de las cuentas anuales del 2016, el seguimiento de las recomendaciones manifestadas en el Informe de control financiero referente al Análisis financiero y Evaluación de riesgos de las cuentas anuales 2015 de la Fundación, con el siguiente resultado:

- 1. Se recomendó solicitar las autorizaciones de modificación de finalidad de las partidas de gasto que se pretenda exceder utilizando el sobrante de otras.**
En 2016 no se ha excedido ninguna partida de gasto.
- 2. Se recomendó regularizar la situación de las dos contrataciones indefinidas efectuadas.**
La Fundación estima que proceder al despido de dos trabajadores sin causa objetiva podría ser calificado de nulo o improcedente con la correspondiente readmisión o incremento de la cuantía a abonar como indemnización.
- 3. La Fundación registró en 2015 una pérdida de 354 m€ por el deterioro de una deuda a cobrar que mantenía sobre el SESCOAM procedente de un Convenio de colaboración formalizado el 01/09/2012, se recomendó iniciar las acciones correspondientes para el cobro del importe o para la cancelación o anulación la misma.**
La Fundación ha informado de la situación a los miembros del Patronato al objeto de regularizar la situación
- 4. Se recomendó la elaboración de un procedimiento para la concesión de las ayudas monetarias.**
La Fundación ha atendido esta recomendación, ya que nos aporta el Procedimiento de Gestión de Convocatorias de 20/01/2016.
- 5. Se recomendó formalizar por escrito los mecanismos de control que realiza la Fundación para la verificación del cumplimiento de los fines perseguidos en la concesión de las ayudas monetarias.**
Se ha atendido esta recomendación ya que el Procedimiento de Gestión regula en su apartado 5.8 los "Sistemas de seguimiento y verificación de las Ayudas concedidas". Además la Fundación elabora un procedimiento de justificación para cada una de las cinco convocatorias de ayudas.





V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Las cuentas anuales la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, ejercicio 2016, se han elaborado en el modelo normal previsto en el PGC para entidades sin fines lucrativos, conteniendo todos los estados preceptivos. Dichas cuentas se formularon el 31/03/2017, se aprobaron por el Patronato y se presentaron ante el Protectorado dentro de los plazos legales establecidos. Las Cuentas fueron rendidas ante la Intervención General en plazo.
2. Las cuentas anuales fueron auditadas por Ábaco Auditores Consultores S.L., que emitió informe con opinión favorable sin salvedades.
3. La Fundación elaboró y remitió al Protectorado el plan de actuación 2016 fuera del plazo establecido, dicho plan fue modificado el 13/01/2017.
Se recomienda remitir el plan de actuación dentro del plazo establecido.
4. Situación financiera: La fundación tiene capacidad para hacer frente a sus obligaciones con vencimiento tanto a corto plazo como a largo plazo así como un nivel de autonomía financiera aceptable. La situación de la Fundación es mejor que la del sector.
5. En 2016 se han reclasificado 372 m€ del inmovilizado material como inversiones inmobiliarias ya que esta parte del inmovilizado genera ingresos catalogables como mercantiles.
6. Al final del ejercicio la Fundación mantiene un saldo de provisiones para responsabilidades importante por importe de 209 m€, 136 m€ a largo plazo y 73 m€ a corto plazo. En 2016 se ha procedido a aplicar la provisión dotada para la devolución de parte de la paga extraordinaria de 2012 por importe de 72 m€.
7. Situación económica: Los gastos e ingresos de la entidad han aumentado un 4% respecto al ejercicio anterior. Los valores alcanzados en los ratios económicos muestran suficiencia en cuanto a la cobertura de los gastos de explotación, razonabilidad de los gastos en servicios exteriores y una dependencia alta del factor trabajo para el desarrollo de las actividades fundacionales. Los ratios de cobertura obtenidos para 2016 muestran desviaciones poco significativas respecto a los calculados sobre el presupuesto. La Fundación tiene capacidad para generar ingresos propios, pero son muy insuficientes para financiar sus gastos de funcionamiento, por lo que sin las subvenciones recibidas, particularmente las nominativas de JCCM, la Fundación no podría asumir la ejecución de las actividades fundacionales. En 2016 ha obtenido un resultado negativo de 78 m€.
8. El presupuesto de la Fundación fue modificado por Resolución del Consejero de Sanidad de 28/12/2016, previo informe de la Dirección General de Presupuestos. Respecto al presupuesto modificado, se ingresó y gastó un 1% menos que lo presupuestado. Se ha comprobado que la cifra total de ingresos de la Fundación en el ejercicio 2016 se ha ejecutado por debajo del presupuesto modificado. Se constata que no existe solicitud ni aprobación del titular de la Consejería de Adscripción respecto a la minoración de la cifra global de ingresos aprobada incumpliendo el art. 21.3. de la Ley de Presupuestos para 2016.



Se recomienda, en el caso de producirse una minoración de la cifra global de ingresos prevista en el presupuesto inicial o modificado, solicitar a la Consejería de adscripción, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, aprobación de la citada modificación.

9. La cifra total de gasto del ejercicio 2016 (excluida la amortización) de la Fundación no excede del presupuesto global modificado autorizado por el Consejero de Sanidad, cumpliéndose la limitación establecida en el artículo 21.1 de la Ley de Presupuestos para 2016.

10. La Fundación cuenta con 35 tarjetas prepago emitidas por una entidad financiera, que son utilizadas para gastos de funcionamiento por los centros. Se considera que el uso de estas tarjetas es contrario a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 3/2016.

Se recomienda cancelar todas aquellas tarjetas de débito/crédito o contratos similares que permitan realizar gastos distintos a los legalmente autorizados.

11. La Fundación incorpora en la memoria de las cuentas anuales información en relación a los aplazamientos de pago a proveedores, no existiendo en el 2016 ningún pago fuera del plazo legal establecido.

12. La plantilla de la Fundación a 31/12/2016 asciende a 222 efectivos, observándose una variación de 10 personas respecto del ejercicio anterior. La plantilla vigente no ha sido aprobada de forma expresa por el Patronato ni por el órgano de gestión que tiene delegadas las competencias de personal.

Se recomienda aprobar la plantilla de personal de forma expresa.

13. Durante 2016 la Fundación ha efectuado 478 contrataciones temporales. De la muestra examinada consta que todas cuentan con informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, las contrataciones efectuadas procedían de bolsas de trabajo temporal, o de la selección efectuada para el Plan Extraordinario por el Empleo en CLM. Durante 2016 han tramitado 424 bajas de personal temporal, producidas por la finalización de la duración del contrato o por cambio de tipo de contrato.

14. Se ha verificado que el gasto de personal del ejercicio (6.916 m€) fue un 0,25% (18 m€) inferior que el presupuesto de gastos de personal aprobado en el presupuesto de explotación modificado (6.934 m€). Respecto a 2015 el gasto de personal ha aumentado un 7%.

15. Durante 2016 se han incrementado las retribuciones de personal en la cuantía prevista en la Ley de Presupuestos, el 1%. Las comprobaciones efectuadas sobre la muestra examinada de las retribuciones de personal se han encontrado correctas.

16. La Fundación ha cumplido en plazo con las obligaciones tributarias y con la seguridad social de las retribuciones de personal.



17. La Fundación cuenta con personal excluido de la aplicación del Convenio Colectivo. En 2016 la Fundación no ha realizado contratos de alta dirección.
18. Durante 2016 la Fundación ha devengado gastos por ayudas monetarias por importe de 7.130 m€, de los que 6.950 m€ corresponden a 5 convocatorias de ayudas y 180 m€ a un Convenio con el Ayuntamiento de Tomelloso. Se ha verificado que todas ayudas tienen relación directa con el objeto de la actividad de la Fundación.

Las ayudas monetarias se han gestionado como entregas dinerarias sin contraprestación, sin que exista informe justificativo sobre la forma jurídica elegida.

Se recomienda analizar por la Fundación y la Consejería de adscripción si las ayudas convocadas por FSCLM deben serlo como subvenciones o como entregas dinerarias sin contraprestación.

19. La Fundación cuenta en 2016 con el “Procedimiento de Gestión de Convocatorias de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, que incluye los apartados recogidos en el artículo 5.1 del Decreto 21/2008 y el cumplimiento de los principios de gestión recogidos en los artículos 8.3 y 20 de la LGS.

FSCLM no cuenta con procedimiento específico de control. Sin embargo, el Procedimiento de Gestión regula en el apartado 5.8 los “Sistemas de seguimiento y verificación de las Ayudas concedidas”. Cada una de las convocatorias de ayudas cuenta con un Procedimiento de Justificación. El Ayuntamiento de Tomelloso presenta la justificación por su convenio conforme al procedimiento de justificación de las Ayudas a Centros rehabilitación, con la única especialidad de que la periodicidad de las justificaciones se ajustan a lo establecido en el propio Convenio. Se considera que la Fundación ha establecido un nivel de control adecuado sobre sus entregas dinerarias sin contraprestación.

20. El contenido de las convocatorias de ayudas es conforme al Procedimiento de Gestión y al Decreto 21/2008, incluyéndose además requisitos para los solicitantes que sólo son obligatorios en las subvenciones. Todas las convocatorias cuentan con la autorización de gasto del órgano competente conforme a la Ley de Presupuestos vigente. Estas convocatorias han sido publicadas en el DOCM y en la BDNS. También se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto 21/2008, remitiéndose la información correspondiente a la Intervención General.
21. Se ha verificado que las solicitudes son conforme a lo estipulado en las respectivas convocatorias.
22. Se ha verificado que la resolución de concesión de ayudas y las resoluciones por las que se da publicidad a las ayudas concedidas se han realizado en general en base a las convocatorias y a los informes técnicos de valoración, los cuales se adecuan a la convocatoria, al Procedimiento de Gestión y están suficientemente motivados. No obstante, se han detectado las siguientes

incidencias que se analizan con más detalle en el informe: incoherencias entre la valoración y la convocatoria, en las resoluciones de publicidad de la concesión y en relación con la estimación de las aportaciones de los residentes.

Se recomienda que las valoraciones se realicen conforme a lo dispuesto en la respectiva convocatoria. Se recomienda que las convocatorias de ayudas incluyan todos los datos necesarios para la presentación de la solicitud y valoración de la misma. Se recomienda que las resoluciones de concesión y la resolución por las que se da publicidad a las ayudas concedidas sean coherentes y recojan todos los datos necesarios para una adecuada publicidad e identificación de la ayuda concedida. Se recomienda que la ayuda concedida no supere el importe solicitado y en caso contrario pedir una reformulación de la solicitud.

23. La justificación de las ayudas en general se adecua a la convocatoria, al Procedimiento de Gestión y a sus respectivos Procedimientos de Justificación, remitiéndose la documentación solicitada en la convocatoria. No obstante, se han detectado incoherencias entre la justificación solicitada en la convocatoria y en el Procedimiento de Justificación.

Se recomienda que los Procedimientos de Justificación de las ayudas se adecuen a las convocatorias de las respectivas ayudas.

24. En los dos recursos incluidos en la muestra de “Ayudas a centros residenciales enfermedad mental” se ha justificado un importe superior al importe estimado concedido, abonando FSCLM toda la cuantía justificada. No obstante, el importe global justificado no supera el importe máximo de la convocatoria.

Se recomienda se recoja explícitamente en la convocatoria de “Ayudas a centros residenciales enfermedad mental” u otras en las que se conceda un importe estimado, la posibilidad de abonarse ayudas por un importe superior al concedido, al tratarse esta cuantía de una estimación, requiriéndose en este caso una reformulación de la resolución de concesión. En cualquier caso, el importe total abonado en cada convocatoria no debe superar la financiación global de la misma.

25. Se considera que existe un adecuado nivel de control de las ayudas concedidas.
26. La Fundación y el Ayuntamiento de Tomelloso, firman un convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de Enfermos mentales de Tomelloso por importe de 180 m€. FSCLM justifica la necesidad de la concesión directa de esta ayuda en base al apartado c) del artículo 75.2 del TRLHCLM.

Se considera que en general el texto de este convenio es adecuado para su finalidad.

FSCLM remite la información de las entregas dinerarias realizadas por este convenio a la Intervención General conforme al artículo 19.3 del Decreto 21/2008, pero no lo remite a la BDNS en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 21/2008 y del artículo 20 de la LGS.



Se recomienda publicar todas las entregas dinerarias sin contraprestación otorgadas por la Fundación en la BDNS.

Se considera que la justificación presentada por el Ayuntamiento se ajusta a la solicitada en este convenio, aportando más documentación de la requerida y que sí se solicita en las convocatorias de ayudas.

Se considera que existe un adecuado nivel de control del Convenio del Tomelloso.

Se recomienda que en las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas de forma directa se solicite a la entidad receptora el cumplimiento de los mismos requisitos que en las convocatorias de ayudas.

27. FSCLM ha reconocido en 2016 como ingresos por subvenciones imputadas al excedente del ejercicio 15.894 m€, de los que 15.729 m€ proceden de ayudas y subvenciones de la JCCM. En este ejercicio la JCCM concedió ayudas y subvenciones a FSCLM por importe de 16.128 m€, de las que 15.983 m€ están destinadas a alcanzar los fines generales que le son propios y a financiar las actuaciones previstas en el plan de actuación (transferencias nominativas), y 119 m€ proceden del Plan Extraordinario por el Empleo en CLM.

De las subvenciones y ayudas concedidas por la JCCM, FSCLM tiene pendiente de cobro 1.440 m€, de los que hay que descontar 119 m€ pendientes de reintegro de la Subvención nominativa por discapacidad de 2016 y del Plan Extraordinario de Empleo en CLM.

A fecha de emisión del informe provisional. FSCLM no ha cobrado la deuda de 76 m€, por la subvención a la discapacidad 2015.

Se recomienda que se inicie la acción que corresponda para el cobro del importe.

28. La Fundación, al contabilizar los gastos, los imputa a un proyecto concreto y a continuación contabiliza el devengo del ingreso de la subvención o de la transferencia correspondiente por el mismo importe. Se ha encontrado correcta la contabilización de estos ingresos.
29. Las transferencias nominativas de la JCCM son concedidas mediante resolución del titular de la Consejería competente conforme a la Ley de Presupuestos vigente. Las resoluciones de concesión de estas transferencias han sido emitidas en los meses de abril, junio y julio. Según las Resoluciones de concesión, las transferencias nominativas deben librarse en doceavas partes mediante libramientos mensuales, coincidiendo con el inicio del mes natural, no habiéndose cumplido estos plazos en ninguna de las transferencias nominativas

Si bien no existe una obligación legal sobre la fecha de emisión de estas resoluciones, dada la dependencia de la Fundación de estos fondos, se



recomienda en ejercicios sucesivos se emitan las resoluciones en los primeros meses del ejercicio y poder proceder al libramiento de los fondos en los plazos previstos.

30. Las resoluciones de concesión de las transferencias nominativas no prevén un procedimiento de reintegro ni devolución de la transferencia ante posibles incumplimientos de FSCLM o por la no aplicación de la totalidad del importe concedido.

Se recomienda que la Resolución de aprobación de la transferencia nominativa incluya procedimientos de reintegro y devolución de la transferencia.

31. Según las Resoluciones de concesión de las transferencias nominativas, la Fundación debe justificarlas mediante: la presentación los estados contables y un informe de un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, y la memoria en la que se incluya el desglose de los gastos realizados, los objetivos y resultados alcanzados y actividades desarrolladas.

Esta documentación se remitió el 28/06/2017, dentro del plazo establecido. Se considera que la justificación presentada se adecua a la requerida en las resoluciones de concesión de las transferencias nominativas. Sin embargo, la Memoria no ofrece información sobre la procedencia de los fondos empleados en cada una de las actividades del plan de actuación.

32. Mediante Resolución de la Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 24/02/2016 se concede a FSCLM una subvención 127.500 € del Plan Extraordinario de Empleo para los siguientes proyectos:
- Apoyo a actividades socio-educativas en dispositivos de Salud Mental.
 - Profesional experto por experiencia en Salud Mental.
 - Mantenimiento de espacios verdes en la Residencia Comunitaria de Cuenca.
 - Adecuación del Edificio Vivero.

Se ha verificado que la solicitud y la justificación se presentaron en plazo y con la documentación requerida en la convocatoria. Se verifica que los datos económicos aportados concuerdan con los recogidos en la contabilidad de FSCLM.

Se verifica que los gastos derivados de este proyecto se imputan correctamente en contabilidad por la parte subvencionada al Plan de Empleo y por el resto a la subvención nominativa de la Consejería de Sanidad.



VI. ALEGACIONES FORMULADAS.

Con fecha 18 de julio de 2018 tuvo entrada en la Intervención General de la JCCM escrito de alegaciones de la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social (en adelante SG de Bienestar Social) y con fecha 25 de julio de 2018 escrito de alegaciones de la Directora de la Fundación, ambos se adjuntan como anexo.

VII. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.

Tras el estudio de las alegaciones presentadas por la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, formulamos las siguientes observaciones:

ALEGACION 1ª. IMPORTE ABONADO “SUBVENCIÓN NOMINATIVA DISCAPACIDAD”.

La SG de Bienestar Social alega que en la Tabla 16 Transferencias y subvenciones concedidas por JCCM a FSCLM en 2016 (en m€), hay un error en la cantidad cobrada en 2016 de la “Subvención nominativa de discapacidad”. Verificado los datos aportados por la SG de Bienestar Social, se acepta alegación, procediéndose a modificar la tabla 16.

Donde dice:

**TABLA 16
 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR JCCM A FSCLM EN 2016 (en m€)**

ÓRGANO GESTOR	PROG.	DENOMINACIÓN	SUBV.	DENOM. AYUDA	IMPORTE	COBRADO EN 2016
D.G. Mayores y Personas con Discapacidad (C.Bienestar Social)	313C	Atención a las personas con Discapacidad	42304	Subvención nominativa discapacidad	5.614	5.614
D.G. Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria (C.Sanidad)	412E	Planificación, Atención a la salud e instituciones sanitarias	42304	Subvención nominativa salud mental actividades	10.107	9.265
D.G. Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria (C.Sanidad)	412E	Planificación, Atención a la salud e instituciones sanitarias	72304	Subvención nominativa salud mental inversión	262	240
<u>Transferencias nominativas</u>					<u>15.983</u>	<u>15.119</u>
D.G. de Programas de Empleo (C.Economía, Empresas y Empleo)	322B	Fomento y Gestión del Empleo	48641	Plan Extraordinario por el Empleo en CLM	128	96
D.P. Albacete. D.G. Mayores y Personas con Discapacidad (C.Bienestar Social)	313C	Atención a las personas con Discapacidad	48155	Ayuda adecuación PCD ¹	18	18
<u>Otras ayudas</u>					<u>146</u>	<u>114</u>
Total					16.128	15.232

Fuente: Elaboración propia a partir de TAREA y cuentas anuales.

¹: Corresponde a una “Ayuda de atención adecuada para mayores y personas con discapacidad” a favor de un tutelado por la Fundación.



Debe decir:

**TABLA 16
 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR JCCM A FSCLM EN 2016 (en m€)**

ÓRGANO GESTOR	PROG.	DENOMINACIÓN	SUBV.	DENOM. AYUDA	IMPORTE	COBRADO EN 2016
D.G. Mayores y Personas con Discapacidad (C.Bienestar Social)	313C	Atención a las personas con Discapacidad	42304	Subvención nominativa discapacidad	5.614	5.146
D.G. Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria (C.Sanidad)	412E	Planificación, Atención a la salud e instituciones sanitarias	42304	Subvención nominativa salud mental actividades	10.107	9.265
D.G. Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria (C.Sanidad)	412E	Planificación, Atención a la salud e instituciones sanitarias	72304	Subvención nominativa salud mental inversión	262	240
<u>Transferencias nominativas</u>					<u>15.983</u>	<u>14.651</u>
D.G. de Programas de Empleo (C.Economía, Empresas y Empleo)	322B	Fomento y Gestión del Empleo	48641	Plan Extraordinario por el Empleo en CLM	128	96
D.P. Albacete. D.G. Mayores y Personas con Discapacidad (C.Bienestar Social)	313C	Atención a las personas con Discapacidad	48155	Ayuda adecuación PCD ¹	18	18
<u>Otras ayudas</u>					<u>146</u>	<u>114</u>
Total					16.128	14.765

Fuente: Elaboración propia a partir de TAREA y cuentas anuales.

¹: Corresponde a una "Ayuda de atención adecuada para mayores y personas con discapacidad" a favor de un tutelado por la Fundación.

Asimismo, se ha detectado un error en la Tabla 17, al aparecer cambiados los importes correspondientes a las subvenciones nominativas:

Donde dice,

**TABLA 17
 INGRESOS POR SUBVENCIONES Y AYUDAS JCCM 2016**

DENOMINACIÓN AYUDA	m€
Subvención nominativa discapacidad	9.996
Subvención nominativa salud mental actividades	5.614
Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha	119
Total	15.729

Fuente: Elaboración propia a partir de Contabilidad FSCLM.

Debe decir,

**TABLA 17
 INGRESOS POR SUBVENCIONES Y AYUDAS JCCM 2016**

DENOMINACIÓN AYUDA	m€
Subvención nominativa discapacidad	5.614
Subvención nominativa salud mental actividades	9.996
Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha	119
Total	15.729

Fuente: Elaboración propia a partir de Contabilidad FSCLM.



Tras el estudio de las alegaciones presentadas por la FSCLM, formulamos las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN PRIMERA:

La Fundación alega que no convocó al Patronato para la aprobación del Plan de Actuación hasta que no tuvo conocimiento de las transferencias nominativas a recibir consignadas en el proyecto de presupuestos generales de la JCCM, hecho que se produjo en enero de 2016.

La alegación se basa en el artículo 22.3 de la Ley 10/2014, *“Los presidentes, directores generales, gerentes, o representantes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los consejos de administración de las empresas públicas o en los órganos de gobierno de fundaciones y consorcios, no podrán dar su conformidad a la aprobación de los presupuestos anuales de estas entidades hasta tanto éstos no se hayan ajustado a lo previsto, bien en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que estén vigentes, o bien en el proyecto de presupuestos aprobado para el ejercicio siguiente. Asimismo, no podrán dar su conformidad a la aprobación de actuaciones, planes o programas que impliquen gastos que supongan un incremento de la necesidad de financiación con repercusión para el cumplimiento del objetivo de déficit.”*

La alegación no puede ser admitida ya que aunque no conociera las transferencias del siguiente ejercicio podría aprobar sus presupuestos ajustándolos al presupuesto vigente, según establece el citado artículo, además, los presupuestos de 2015 fueron prorrogados por el Decreto 225/2015, por lo tanto la Fundación conocía las dotaciones con las que contaba para poder elaborar el Plan de actuación del ejercicio 2016. No puede obviarse la obligación establecida en la Ley de Fundaciones de elaboración del plan de actuación con anterioridad al comienzo del ejercicio siguiente en el que se refleje el proyecto fundacional con los objetivos e indicadores previstos.

OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN SEGUNDA:

La Fundación alega que no se produce minoración de ingresos sino que se produce una menor ejecución del gasto lo que lleva consigo una menor aplicación de la subvención nominativa conforme a las normas de valoración del Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

La Fundación debe cumplir con los principios y normas de valoración contables vigentes, lo que no implica que si los resultados que se ofrecen en las cuentas anuales difieren de los establecidos en los presupuestos aprobados deban cumplirse las previsiones establecidas por la normativa presupuestaria. No se acepta la alegación.

OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN TERCERA:

No se acepta la alegación. En el Informe no se cuestionan los gastos abonados mediante tarjetas bancarias, sino que se pone de manifiesto la prohibición de su uso establecida por la Ley 3/2016. FSCLM alega que las tarjetas de las que dispone la Fundación no son de crédito y/o débito, sino que se trata de tarjetas prepago y que no están emitidas con cargo a ninguna cuenta de titularidad pública, sino de manera genérica a nombre del recurso de la Fundación. El funcionamiento de estas tarjetas es



similar al de una tarjeta de débito, y permite su uso para el abono de gastos diferentes a los permitidos por la Ley 3/2016.

OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN CUARTA:

La Fundación alega que entiende que la plantilla se aprueba de manera implícita reconociendo que no existe una aprobación expresa de la misma. No se acepta la alegación.

OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN QUINTA:

Respecto a la recomendación de analizar por parte de la Fundación y la Consejería de adscripción si las ayudas convocadas por FSCLM deben serlo como subvenciones o como entregas dinerarias sin contraprestación, la Fundación aporta informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad. Este informe ya fue aportado por la FSCLM con anterioridad, y considerado para la elaboración del informe provisional. Por tanto, no se acepta esta alegación.

OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN SÉPTIMA:

La Fundación en su alegación a la conclusión y recomendación 23ª alega que la única incoherencia detectada entre las convocatorias de las ayudas y el procedimiento de justificación es que las entidades beneficiarias deben hacer constar expresamente el patrocinio de la FSCLM, que si bien no se ha recogido en los Procedimientos de Justificación, las entidades beneficiarias cumplen dicho requisito. No se acepta esta alegación, por un doble motivo, ya que, por una parte, el cumplimiento del requisito de la publicidad de las ayudas por parte de las entidades beneficiarias no subsana el defecto de los procedimientos justificativos. Por otro lado, esta incoherencia entre la justificación solicitada en la convocatoria y en el Procedimiento de Justificación es la única que se cita expresamente en el informe por ser la única común a todas la ayudas, pero existen otras. Por ejemplo, en las ayudas a plazas en comunidades terapéuticas y en las ayudas a plazas residenciales en las respectivas convocatorias se solicita en la justificación final la aportación de explicación del gasto. Sin embargo, esta explicación no se requiere en los respectivos procedimientos de justificación.

OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN DÉCIMA:

La Fundación alega que el importe a reintegrar por 111 m€ corresponde a la Subvención nominativa de gasto corriente en Salud Mental formalizada con la Consejería de Sanidad y no a la subvención nominativa por discapacidad dependiente de la Consejería de Bienestar Social, como se indica en la tabla 18. En el aparta IV.4.1.5. *Análisis de la justificación de la transferencia nominativa* del informe se indica que el reintegro de 111 m€ corresponde a la Subvención nominativa de gasto corriente en Salud Mental. Por tanto, se acepta esta alegación y se procede a corregir la tabla 18.



Donde dice:

**TABLA 18
 DERECHOS DE COBROS POR SUBVENCIONES Y AYUDAS JCCM A 31/12/2016 (en m€)**

DENOMINACIÓN AYUDA	IMPORTE	REINTEGRO	NETO
Subvención nominativa discapacidad 2016	468	111	357
Subvención nominativa discapacidad 2015	76		76
Subvención nominativa salud mental actividades	842		842
Subvención nominativa salud mental inversión	22		22
Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha	32	8	24
Total	1.440	119	1.320

Fuente: Elaboración propia a partir de cuentas anuales.

debe decir,

**TABLA 18
 DERECHOS DE COBROS POR SUBVENCIONES Y AYUDAS JCCM A 31/12/2016 (en m€)**

DENOMINACIÓN AYUDA	IMPORTE	REINTEGRO	NETO
Subvención nominativa discapacidad 2016	468		357
Subvención nominativa discapacidad 2015	76		76
Subvención nominativa salud mental actividades	842	111	842
Subvención nominativa salud mental inversión	22		22
Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha	32	8	24
Total	1.440	119	1.320

Fuente: Elaboración propia a partir de cuentas anuales.

Respecto a la recomendación recogida en la conclusión 27, para que inicie la acción que corresponda para el cobro del importe de 76 m€ pendientes, por la subvención a la discapacidad 2015, la Fundación aporta escrito remitido a la Consejería de Bienestar Social el 28/06/2018 en el que se remite la documentación justificativa correspondiente a la transferencia nominativa de 2017, en el que se solicita el abono de la citada cuantía pendiente. No obstante, se mantiene la recomendación y será objeto de seguimiento en futuros informes.

Las demás alegaciones formuladas por ambas partes que no han sido mencionadas en ninguna de las observaciones expuestas se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:

- No incorporan información o justificación que desvirtúe los hechos puestos de manifiesto en nuestro Informe Provisional. Por tanto no suponen ninguna modificación a lo expuesto en el mismo
- La Entidad acepta en su alegación los términos de nuestro informe, sin que la mera aceptación suponga la adopción de medidas por parte de FSCLM. Por tanto no resulta necesario modificar ningún extremo del Informe Provisional, siendo objeto de seguimiento en futuros informes.

VIII. ANEXO.



VIII. ANEXO



Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Intervención General
A/A D. David García del Pozo
**CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
Calle Real, 14
45071 TOLEDO

Recibido el informe provisional de control financiero, emitido por el Servicio de Control Financiero del Sector Público, respecto de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, del ejercicio 2016, se formulan en el plazo de quince días concedidos al efecto, las siguientes observaciones y alegaciones al mismo, respecto del capítulo **IV.4 “Área de la gestión de las subvenciones y ayudas recibidas de los Presupuestos Generales de la JCCM”** en lo concerniente a la Consejería de Bienestar Social:

En la tabla 16, correspondiente a las Transferencias y Subvenciones concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a la Fundación Sociosanitaria en 2016, se aprecia la existencia de un error en la cantidad que aparece como cobrada respecto de la “*Subvención nominativa de discapacidad*”. La cantidad cobrada en 2016, según los datos facilitados por el sistema de información económico-financiera, TAREA, ascendió a 5.145.965 €, ya que la mensualidad de diciembre, cuyo importe ascendió 467.815 € fue cobrada por la Fundación en enero de 2017.

Respecto del reintegro por importe de 111.000 € recogido en la tabla 18, correspondiente a los Derechos de cobro por subvenciones y ayudas a 31 de diciembre de 2016, respecto de la “*Subvención nominativa por discapacidad de 2016*”, se adoptarán las medidas oportunas para hacer efectivo el reintegro.

VIII. ANEXO



Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

Finalmente, por lo que respecta al importe de 75.731,68 € reflejado también en la tabla 18, correspondiente a los Derechos de cobro por subvenciones y ayudas a 31 de diciembre de 2016, respecto de la “*Subvención nominativa por discapacidad de 2015*”, se hace constar que esa cantidad se corresponde con el importe sobrante de los créditos compensados, a instancia de la Directora de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, el 13 de febrero de 2015, mediante compensación acordada por Resolución del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, de fecha 27 de abril de 2015.

La Resolución de Compensación fue remitida por el Director General de Calidad, Planificación, Ordenación e Inspección a la Intervención General de la Consejería de Hacienda, para que se llevaran a cabo las anotaciones contables derivadas del expediente de compensación tramitado.

Para la debida acreditación, se adjunta copia de la siguiente documentación:

- Solicitud de compensación suscrita por la Directora de la Fundación Sociosanitaria en Castilla-La Mancha.
- Resolución de compensación dictada por el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.
- Notificación a la Intervención General de la Resolución de compensación.

LA JEFA DE SERVICIO
DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Firmado digitalmente el 18-07-2018
por CLARA EUGENIA GIL DE LA SERNA RUEDAS

VIII. ANEXO



Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
C/ Huérfanos Crislinos, 5 3ª planta.
45003 Toledo.

D. David Garcia del Pozo

Jefe de Servicio de Control Financiero del Sector Publico

Intervención General de la JCCM

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

C/ Real 14

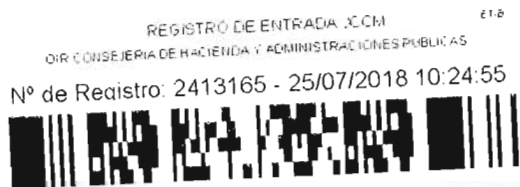
45071 TOLEDO

ES COPIA

FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA

25 JUL 2018

SALIDA N.º	ENTRADA N.º
51927/2018/DIR	—



Toledo a 25 julio de 2018

Estimado David:

Para su conocimiento y constancia, le envío Alegaciones sobre el Informe Provisional del control financiero de 2016 realizado a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

Reciba un cordial saludo.

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA
DE CASTILLA-LA MANCHA

C.I.F.: G-45500394

Fdo.: Susana García-Heras Delgado

VIII. ANEXO



Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
C/ Huérfanos Cristinos, 5 3ª planta.
45003 Toledo.

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONTROL FINANCIERO DE FUNDACIONES Y CONSORCIOS PARTICIPADOS MAYORITARIAMENTE POR ÓRGANOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL EJERCICIO 2016 FUNDACIÓN SOCIO SANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Visto el Informe Provisional de control financiero de Fundaciones y consorcios participados mayoritariamente por Órganos y Entidades del Sector Público Regional del ejercicio 2016 de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, emitido por el Servicio de Control Financiero de Sector Público de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 3 de julio de 2018, y en virtud de las competencias que me confieren los Estatutos de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, como Directora de la citada Fundación, emito las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA:

En el apartado 3 del punto V. Conclusiones y recomendaciones: **“Se recomienda remitir el plan de actuación dentro del plazo establecido”**

La Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la JCCM para 2015, en su artículo 22.3. establece:

“Los presidentes, directores generales, gerentes, o representantes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los consejos de administración de las entidades y empresas públicas o en los órganos de gobierno de fundaciones y consorcios, no podrán dar su conformidad a la aprobación de los presupuestos anuales de estas entidades hasta tanto éstos no se hayan ajustado a lo previsto, bien en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que estén vigentes, o bien en el proyecto de presupuestos aprobado para el ejercicio siguiente. Así mismo, no podrán dar su conformidad a la aprobación de actuaciones, planes o programas que impliquen gastos que supongan un incremento de la necesidad de financiación con repercusión para el cumplimiento del objetivo de déficit.”

En cumplimiento del anterior artículo, la Fundación no procedió a la convocatoria de su Patronato antes de que finalizara el año 2015 para aprobar el Plan de Actuación del ejercicio 2016, en tanto no tuvo conocimiento de las Transferencias Nominativas a recibir consignadas en el Proyecto de Presupuestos Generales de la JCCM para 2016, hecho que se produjo en enero de 2016. Los Presupuestos Generales fueron aprobados con posterioridad el 22 de abril de 2016 (Ley 1/2016).

Por tanto, la Fundación aprobó el **Plan de Actuación 2016** en Sesión Ordinaria de Patronato celebrada el 25 de enero de 2016, que tal y cómo detalla en su Introducción, tiene su reflejo y coincidencia con el presupuesto de explotación insertado y autorizado por la Central de Información de la JCCM y por tanto en el Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2016 publicado, cumpliendo así con lo especificado en el artículo 22.3



VIII. ANEXO



Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
C/ Huérfanos Crislinos, 5 3ª planta.
45003 Toledo.

de la Ley 10/2014 y el artículo 25.3. de la posterior Ley 1/2016, anteriormente comentadas. La Fundación con fecha 8 de febrero de 2016 remitió al Protectorado el Plan de actuación 2016.

Tal y cómo se detalla en el informe provisional, posteriormente con fecha 13 de enero de 2017 el Patronato aprueba la modificación del Plan de Actuación del ejercicio 2016 como consecuencia de la minoración de ingresos previstos, que se formalizó en la modificación del presupuesto aprobado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2016 del Consejero de Sanidad. La Fundación con fecha 17 de enero de 2017 se remitió al Protectorado el Plan de actuación 2016 modificado.

La Fundación, por tanto, no podía aprobar y remitir al Protectorado el Plan de Actuación del ejercicio 2016 antes de los últimos tres meses del ejercicio 2015 en tanto no conocía el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2016, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 10/2014, de 18 de diciembre de 2015 anteriormente comentada que le era de aplicación.

SEGUNDA:

En el apartado 8 del punto V. Conclusiones y recomendaciones: **“Se recomienda en el caso de producirse una minoración de la cifra global de ingresos prevista en el presupuesto inicial o modificado, solicitar a la Consejería de adscripción, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, aprobación de la citada modificación”.**

Según se detalla en el Informe provisional, mediante Resolución del Consejero de Sanidad y previo informe de la Dirección General de Presupuestos, se autorizó la modificación presupuestaria solicitada por la Fundación, con dos modificaciones sustanciales principales:

1. La reclasificación de 120,00 miles de euros del presupuesto de capital a gasto corriente del ejercicio para su aplicación en el capítulo de ayudas monetarias del presupuesto de explotación.
2. La minoración de ingresos producida como consecuencia de la cantidad asignada final por la Consejería de Bienestar Social.

La Fundación elaboró su Plan de Actuación conforme a las cantidades reflejadas en la Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la JCCM para 2016, dónde se recogen las transferencias nominativas a recibir por parte de las Consejerías de Sanidad y Bienestar Social. La transferencia a recibir de ésta última Consejería en dichos presupuestos era la siguiente:

Sección 27/Órgano gestor 2704/Programa 313C/Código 42304: **5.958,05 miles de euros.**

Con fecha 18 de julio de 2016 la Consejera de Bienestar Social emite Resolución de aprobación de subvención nominativa a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha por importe de **5.613,78 miles de euros**, lo que supone una minoración de **344,27 miles de euros** en el ingreso a percibir.



VIII. ANEXO



Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
C/ Huérfanos Cristinos, 5 3ª planta.
45003 Toledo.

Como consecuencia de las variaciones anteriormente modificadas, la Fundación, en cumplimiento del artículo 21.3. de la Ley 1/2016, de 22 de abril, procedió a ajustar sus presupuestos de explotación y capital y solicitar la oportuna modificación.

Tal y cómo se detalla en el Informe Provisional, este hecho supone modificar el importe, entre otros, de los ingresos de la entidad por actividad propia, que pasan a ser:

DIFERENCIAS PARTIDAS DE INGRESO	PRESUPUESTO	MODIFICACION	DIFERENCIA
	2016	PROPUESTA	
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia	17.231,21	16.919,80	311,41
a) Cuotas de asociados y afiliados, y aportaciones de usuarios	873,60	871,57	2,03
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones			0,00
c.1) Subvenciones incorporadas al excedente	16.327,61	16.018,23	309,38
c.2) Donaciones y legados recibidos	30,00	30,00	0,00

La variación correspondiente a las subvenciones transferidas a resultado del ejercicio son las siguientes:

DIFERENCIAS SUBVENCIONES RECIBIDAS INCORPORADAS AL RESULTADO	PRESUPUESTO	MODIFICACION	DIFERENCIA
	2016	PROPUESTA	
Subvenciones de transferencias corrientes transferidas a resultado del ejercicio:	16.327,61	16.018,23	309,38
Transferencias en gasto corriente (Consejería de Sanidad)	10.107,06	10.107,06	0,00
Transferencias en gasto corriente (Consejería de Bienestar Social)	5.958,05	5.613,78	344,27
Transferencias en gasto corriente (Consejería de Economía y Empleo)	127,50	127,50	0,00
Fundación Tripartita	20,00	19,99	0,01
La Caixa 2016	115,00	115,00	0,00
La Caixa 2017		34,90	-34,90
Subvenciones de transferencias de capital transferidas a resultado del ejercicio:	516,54	636,54	-120,00
Transferencias en capital por ayudas monetarias		120,00	-120,00
Transferencias en capital por amortizaciones	516,54	516,54	0,00
TOTALES SUBVENCIONES INCORPORADAS AL RESULTADO (EXCEDENTE DEL EJERCICIO)	16.844,15	16.654,77	189,38

Llegado a este punto, hemos de indicar que tal y cómo se detalla en la nota 2.1. de la memoria integrante de las Cuentas Anuales 2016 de la Fundación aprobadas por su Patronato en Sesión Ordinaria de 20 de junio de 2017, "Se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en la **Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos**". Dicha Resolución, detalla en la Norma de Registro y valoración 20ª "Subvenciones, donaciones y legados" (nota 4.17. de la memoria):

"Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados:



VIII. ANEXO



Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
C/ Huérfanos Cristinos, 5 3ª planta.
45003 Toledo.

- O bien en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos, en el caso de subvenciones de capital (financiación de inmovilizado de la Fundación),
- O bien se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando, si se conceden para financiar gastos específicos (subvenciones nominativas)."

Por tanto, la Fundación transfiere las transferencias nominativas concedidas al epígrafe 1.c.) "Ingresos por actividad propia, Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio" en el momento que se devengan los gastos que se están financiando, es decir, en función de los gastos.

Así, si bien se produce una disminución del epígrafe "1. Ingresos de la actividad propia" del presupuesto de explotación, que pasa de 16.919,80 a 16.813,50 miles de euros, en ningún caso esa reducción se corresponde con una minoración de los ingresos a percibir, sino con una menor imputación de subvención nominativa al excedente del ejercicio por una reducción en los gastos a financiar como se pone de manifiesto en el Informe provisional (163 miles de euros menos).

Este hecho se pone de manifiesto en la nota 24.6. de la Memoria, "Desviaciones entre Plan de Actuación y datos realizados", dónde se detalla que se produce un incremento de ingresos tanto de cuotas de usuarios como de reintegro de ayudas en 15,08 y 2,72 miles de euros respectivamente, y una minoración de las subvenciones imputadas al excedente del ejercicio en 124.11 miles de euros al necesitar una menor financiación de los recursos y por tanto en cumplimiento de la norma de registro y valoración del PGC de Entidades sin fines lucrativos, una menor aplicación de subvenciones. El desglose es el siguiente (en miles de euros):

INGRESOS Y GASTOS DE EXPLOTACION IMPUTADOS AL EXCEDENTE

	Ppto Aprobado	Aplicado a Gasto	Diferencia
Consejería Sanidad JCCM	10.107,06	9.996,28	110,78
Consejería Bienestar Social JCCM	5.613,78	5.613,78	0,00
La Caixa	149,91	151,24	-1,33
Tripartita	19,98	13,62	6,36
Consejería Economía y Em. JCCM	127,50	119,19	8,31
TOTALES	16.018,23	15.894,12	124,11

Tal y cómo se aprecia en el cuadro anterior, se produce, por tanto, una menor aplicación de los recursos obtenidos principalmente de la Consejería de Sanidad de la JCCM en 110.77 miles de euros (Secc. 27, Org. Gestor 09, programa 412E, cap. 42304). Con fecha 28 de junio de 2017 se comunica dicha menor ejecución a la



VIII. ANEXO



Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
C/ Huérfanos Cristinos, 5 3ª planta.
45003 Toledo.

Consejería de Sanidad y a la Consejería de Hacienda de la JCCM y con fecha 12 de diciembre de 2017, el Consejero de Sanidad emite Resolución de Reintegro.

Por tanto, tal y cómo se ha expuesto anteriormente, en ningún caso se produce una minoración de ingresos a percibir que pudiesen generar un déficit en el presupuesto de explotación de la Fundación sino que **se produce una menor ejecución de gasto lo que** lleva consigo una menor aplicación de subvención nominativa conforme a la norma de valoración del Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

Por estos motivos, entendemos que **no procede solicitar autorización de modificación alguna al no darse las circunstancias especificadas en el artículo 21.3. de la Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la JCCM para 2016.**

TERCERA:

En el apartado 10 del punto V. Conclusiones y recomendaciones: **“Se recomienda cancelar todas aquellas tarjetas de débito/crédito o contratos similares que permitan realizar gastos distintos a los legalmente autorizados”.**

La Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, gestiona recursos que atienden a personas con problemas de salud mental en toda Castilla-La Mancha (Centros de Rehabilitación Psicosocial y Laboral, Viviendas Supervisadas, Residencias Comunitarias, Centro de Menores, Equipos de Atención Comunitaria, Servicio de Tutelas, etc...), siendo necesario para el funcionamiento diario que cada centro de trabajo pueda acceder a las aportaciones dinerarias mensuales, disponiendo en efectivo de los fondos necesarios para los gastos de alimentación y de funcionamiento de dichos centros. Las aportaciones se hacen con carácter mensual dependiendo de las necesidades de tesorería. Estos gastos son justificados a través de facturas, mediante el parte de caja mensual de acuerdo a los procedimientos de gestión administrativa aprobados por el Patronato de la Fundación.

A lo largo del 2016, se han utilizado diferentes mecanismos financieros de acceso al efectivo desde los distintos recursos, en cumplimiento de la normativa vigente:

- Hasta el 31 de mayo de 2016, la Fundación disponía de 16 tarjetas de débito (EURO 6000 MAESTRO) para cubrir las necesidades de efectivo en los dispositivos.
- A partir del 1 de Junio de 2016, en cumplimiento de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, en su artículo 6, donde establece la prohibición de uso de tarjetas de crédito y/o débito con cargo a cuentas de titularidad pública, la Fundación cancela todas las **tarjetas de débito** que venía utilizando para tal fin (anteriormente comentadas).



VIII. ANEXO



Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
C/ Huérfanos Cristinos, 5 3ª planta.
45003 Toledo.

Una vez valoradas las diferentes opciones y en cumplimiento de la legislación vigente, la Fundación contrata con la entidad "La Caixa", **Tarjetas Prepago (Money ToPay)**, con el fin de que cada centro de trabajo, pueda acceder a las aportaciones dinerarias mensuales a través de Cajeros Servicaixa, disponiendo en efectivo de los fondos necesarios para los gastos de alimentación y de funcionamiento de dichos centros.

Dichas Tarjetas no son de débito/crédito sino de prepago, se emiten de manera genérica a nombre del Recurso de la Fundación, sin que conste la titularidad de ningún trabajador de la Fundación en dicha tarjeta. Se van recargando a medida de las necesidades de los recursos, obteniendo:

- Un control más efectivo sobre los saldos y necesidades de cada recurso al tener que ser recargadas antes de su uso (no se puede realizar cargo alguno al no estar asociada a ninguna cuenta).
- Evitar el manejo innecesario de efectivo por parte de los trabajadores de la Fundación para atender a las necesidades diarias del recurso.
- Ahorro en costes financieros y de gestión. Si no dispusiéramos de las tarjetas prepago, tendríamos que aperturar cuentas corrientes en todas las localidades donde hay un recurso, con los gastos de gestión y mantenimiento que tienen las mismas.

Se adjunta como Anexo 1 el modelo de contrato y como Anexo 2 la relación de tarjetas prepago de los distintos recursos.

Al tratarse de tarjetas que no son de crédito/débito ni estar emitidas con cargo a ninguna cuenta de titularidad pública, entendemos que la utilización de dichas tarjetas no contraviene el art. 6 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha.

CUARTA:

En el apartado 12 del punto V. Conclusiones y recomendaciones: **"Se recomienda aprobar la plantilla de personal de forma expresa"**.

Tal y como consta en el informe provisional, en el punto 28 de la memoria de las Cuentas Anuales 2016 aprobadas por el Patronato de la Fundación se detalla la distribución por categoría y género de los trabajadores de la Fundación al término del ejercicio 2015 y 2016. Las Cuentas Anuales son aprobadas por el Patronato de la Fundación. Entendemos que se aprueba de manera implícita, aunque no existe una aprobación expresa de la misma.



VIII. ANEXO



Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
C/ Huérfanos Cristinos, 5 3ª planta.
45003 Toledo.

QUINTA:

En el apartado 18 del punto V. Conclusiones y recomendaciones: **“Se recomienda analizar por la Fundación y la Consejería de adscripción si las ayudas convocadas por la FSCLM deben serlo como subvenciones o como entregas dinerarias sin contraprestación”.**

En el proceso de control financiero se han mantenido reuniones con el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad para abordar esta temática, solicitando informe al respecto que adjuntamos como Anexo 3.

SEXTA:

En el apartado 22 del punto V. Conclusiones y recomendaciones: **“Se recomienda que las valoraciones se realicen conforme a lo dispuesto en la respectiva convocatoria. Se recomienda que las convocatorias de ayudas incluyan todos los datos necesarios para la presentación de la solicitud y valoración de la misma. Se recomienda que las resoluciones de concesión y la resolución por las que se da publicidad a las ayudas concedidas sean coherentes y recojan todos los datos necesarios para una adecuada publicidad e identificación de la ayuda concedida. Se recomienda que la ayuda concedida no supere el importe solicitado y en caso contrario pedir una reformulación de la solicitud.”**

Según consta en el Informe provisional, en el apartado 19 de las conclusiones y recomendaciones: *“Se considera que la Fundación ha establecido un nivel de control adecuado sobre sus entregas dinerarias”.* Durante el proceso de Control Financiero y tras la reunión mantenida con la Intervención General el 26 de Junio de 2018, se han detectado áreas de mejora por circunstancias específicas de cada una de las convocatorias, según se detallan en el punto IV.3.1 Convocatorias de Ayudas del Informe Provisional. Se trabajará por mejorar el procedimiento de manera general de las convocatorias, siguiendo las recomendaciones sugeridas en el estudio realizado, pues hay determinada información, como puede ser el número de plazas de cada uno de los recursos, que no se especifica en la resolución por la que se da publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pero que tanto en la Memoria de Actividades como en las Cuentas Anuales sí se recoge, por lo que se procederá a analizar las mejoras propuestas.

SÉPTIMA:

En el apartado 23 del punto V. Conclusiones y recomendaciones: **“Se recomienda que los Procedimientos de Justificación de las ayudas se adecuen a las convocatorias de las respectivas ayudas.”**

Tal y cómo se detalla en el punto IV.3.1.3. del informe provisional, la justificación de las ayudas en general se adecua a la convocatoria, al Procedimiento de Gestión y a sus respectivos procedimientos de justificación. La única incoherencia detectada relativa a que en todas la convocatoria se incluye entre sus bases la obligación



VIII. ANEXO



Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
C/ Huérfanos Cristinos, 5 3ª planta.
45003 Toledo.

para las entidades beneficiarias de "hacer constar expresamente el patrocinio de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en todas aquellas actividades que conlleven la divulgación, difusión, o en su caso, publicación de las mismas, incorporándolo en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad financiada", y si bien no se ha recogido en los Procedimientos de Justificación, las entidades beneficiarias cumplen con dicho requisito.

OCTAVA:

En el apartado 24 del punto V. Conclusiones y recomendaciones: "Se recomienda se recoja explícitamente en la convocatoria de "Ayudas a centros residenciales enfermedad mental" u otras en las que se conceda un importe estimado, la posibilidad de abonarse ayudas por un importe superior al concedido, al tratarse esta cuantía de una estimación, requiriéndose en este caso una reformulación de la resolución de concesión. En cualquier caso, el importe total abonado en cada convocatoria no debe superar la financiación global de la misma."

Tal y cómo se detalla, el importe total abonado no supera la financiación global de la convocatoria.

NOVENA:

En el apartado 26 del punto V. Conclusiones y recomendaciones: "Se recomienda publicar todas las entregas dinerarias sin contraprestación otorgadas por la Fundación en la BDNS."

El 2016, fue el primer año en el que se empezó a dar publicidad a las entregas dinerarias en la BDNS, siendo esta una tarea que se realiza desde la Consejería de Sanidad, habiéndose comunicado las Convocatorias de Ayudas.

En relación al Convenio de Tomelloso, la Fundación, de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, la Fundación con fecha 22 de febrero de 2017 remitió al Tribunal de Cuentas toda la información y documentación relativa al convenio de colaboración, dando así publicidad al mismo. Se acompaña como Anexo 4.

"Se recomienda que en las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas de forma directa se solicite a la entidad receptora el cumplimiento de los mismos requisitos que en las convocatorias de ayudas."

Con referencia a la solicitud a la entidad receptora del cumplimiento de los mismos requisitos que en las convocatorias de ayudas, tal y cómo se pone de manifiesto en el punto IV.3.2. del informe provisional, hay



VIII. ANEXO



Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
C/ Huérfanos Crislinos, 5 3ª planta.
45003 Toledo.

certificados no exigidos en el Convenio que sí lo son en las convocatorias de ayudas, sin embargo, al tratarse de un Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral se le solicita y los aporta.

DÉCIMA:

En el apartado 27 del punto V. Conclusiones y recomendaciones, se pone de manifiesto, en el segundo párrafo “De las subvenciones y ayudas concedidas por la JCCM, FSCLM tiene pendiente de cobro 1.440 m€, de los que hay que descontar 119 m€ pendientes de reintegro de la Subvención nominativa por discapacidad de 2016 y del Plan Extraordinario de Empleo en CLM.”

Tal y cómo se pone de manifiesto en las notas 16.1. y en la nota 24.6. de la Memoria, el importe a reintegrar por 111 m€ corresponde a la Subvención Nominativa de gasto corriente en Salud Mental formalizada con la Consejería de Sanidad y no a la Subvención nominativa por discapacidad dependiente de la Consejería de Bienestar Social. Con fecha 28 de junio de 2017 se comunica dicha menor ejecución a la Consejería de Sanidad y a la Consejería de Hacienda de la JCCM y con fecha 12 de diciembre de 2017 El Consejero de Sanidad emite Resolución de Reintegro.

INGRESOS Y GASTOS DE EXPLOTACION IMPUTADOS AL EXCEDENTE

	Ppto Aprobado	Aplicado a Gasto	Diferencia
Consejería Sanidad JCCM	10.107,06	9.996,28	110,78
Consejería Bienestar Social JCCM	5.613,78	5.613,78	0,00
La Caixa	149,91	151,24	-1,33
Tripartita	19,98	13,62	6,36
Consejería Economía y Em. JCCM	127,50	119,19	8,31
TOTALES	16.018,23	15.894,12	124,11

(Cuadro nota 24.6. de la Memoria)

Por tanto, a nuestro entender, existe una errata en tabla 18 de la página 37 del Informe Provisional, siendo la cantidad de reintegro de 111 m€ imputable a la subvención nominativa salud mental actividades y no a subvención nominativa discapacidad 2016.

Por otra parte, en relación a la **recomendación de inicio de acciones para el cobro de la deuda de 76m€ de la subvención discapacidad 2015**, tal y cómo se detalla en el punto IV.4.1.5. del Informe Provisional se solicitó en escrito a la Consejera de Bienestar Social el, 30 de junio de 2016, el 28 de junio de 2017 y actualmente, se ha procedido a reclamar nuevamente dicha deuda en escrito de fecha 28 de junio de 2018 que adjuntamos como Anexo 5 .



VIII. ANEXO



Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
C/ Huérfanos Cristinos, 5 3ª planta.
45003 Toledo.

UNDÉCIMA:

En el apartado 31 del punto V. Conclusiones y recomendaciones, se pone de manifiesto, en el segundo párrafo “Sin embargo la memoria no ofrece información sobre la procedencia de los fondos empleados en cada una de las actividades del plan de actuación”.

Si bien en el punto de la 24.3. de la memoria se recogen los recursos económicos empleados por la Fundación a cada área de actividad, no se ofrece información detallada sobre la procedencia de los mismos. Este hecho ha sido corregido en la Memoria de las Cuentas Anuales 2017 (nota 4.6.) aprobadas por el Patronato de la Fundación en Sesión ordinaria celebrada 21 de junio de 2018.

SOLICITO:

Tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito de alegaciones al **INFORME PROVISIONAL DEL CONTROL FINANCIERO DE FUNDACIONES Y CONSORCIOS PARTICIPADOS MAYORITARIAMENTE POR ÓRGANOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL DEL EJERCICIO 2016 DE LA FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA**, se sirva admitirlo y tener por apreciadas las alegaciones que en él se contienen.

Toledo, 24 de julio de 2018

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Fdo.: Susana García-Heras Delgado.